



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Bogotá

Juzgado Veinticinco de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023.

**Radicado: 2022-00712-00**

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas el 10 de abril de 2023 y el 11 de abril de 2023, las cuales se fijan en lista por el término de cinco (5) días como lo prevé el artículo 370 del CGP, a partir del 31 de agosto de 2023. Escrito visto en pdf 28 y 33 cd1.

**Cindy Luney Medina Ortiz**  
**Secretaria**

**Doctor**  
**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**  
**RADICADO No.11001311002520220071200**  
**DEMANDANTE: CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**  
**DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

### **ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES, identificado como aparece al pie de mi corriente firma, obrando en calidad de apoderado de MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.489.153, y LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.748.328, en condición de herederas del señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, (Q.E.P.D.), según el poder otorgado, estando dentro del término legal establecido según el auto de admisión fecha 1 de marzo de 2023 notificado mediante correo electrónico recibido el día 3 de marzo del mismo año, procedo a contestar demanda en los siguientes términos:

#### **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**I.** No es cierto, no se existen los requisitos mínimos necesarios y obligatorios para que se configure la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor Luis Francisco Camacho Fonseca.

**II.** No es cierto, que el señor Camacho Fonseca y la señora Carol Batanero hubiesen establecido ninguna convivencia, pues el señor Luis Francisco Camacho Fonseca tenía una unión marital de hecho con la señora Leidy Dayana Cortes desde el año 1998 con quien convivió hasta el año 2020, quien era su compañera, y con quien, si cumplía esa ayuda y socorro mutuo de manera espiritual y material y era de conocimiento público de sus hijas, demás familiares y amigos.

La demandante no demuestra que hubiese brindado ayuda y socorro mutuo, pues no existe ningún solo acto ni prueba que se aporte a este proceso que logre comprobar que la demandante hubiese ayudado y compartido proyectos y propósito de vida con el causante. Es decir, no existió comunidad de vida.

**III.** No es cierto. No existió ninguna relación sentimental ni de convivencia entre el señor Luis Francisco Camacho Fonseca y la demandante, pues como ya se dijo el señor sostenía una unión marital de hecho con la señora Leidy Dayana Cortes Valderrama desde el año 1998 hasta el año 2020, quien

era públicamente conocida por sus familiares y amigos como su compañera permanente.

La relación de la demandante Carol Batanero y el señor Camacho Fonseca se limitó tan solo a una relación de carácter laboral, pues ella era empleada de la Notaria Única de San Vicente del Caguán en la cual él ejercía el cargo de Notario y jamás fue conocido familiar ni socialmente la existencia de una supuesta unión marital con la señora Carol Batanero.

Adicionalmente la demandante, no logra comprobar ningún tipo de convivencia a través de los medios probatorios con el señor LUIS FRANCISCO, puesto que solo se limita a aportar pruebas que acreditan eventos circunstanciales y que se contradicen con lo relatado en este hecho.

**IV.** No es cierto que la menor mencionada no fue fruto de una relación que haya tenido la demandante con el señor Luis Francisco Camacho Fonseca, pues como se logra probar con los mismos documentos aportados al proceso, la menor jamás fue reconocida legalmente como hija del señor Camacho, además su procreación y nacimiento según lo indica la propia demandante fue con anterior al inicio de la supuesta relación que afirma la demandante, y ni siquiera la menor era reconocida socialmente como hija del señor Camacho Fonseca.

**V.** No es cierto. Se aporta por la demandante un certificado de afiliación a la Nueva EPS, pero este mismo no certifica la existencia de una unión marital de hecho, todo lo contrario, en el mismo se evidencia claramente que la señora Carol Batanero Gómez se registra como cotizante y su hija Valeria Batanero Gómez registra como su beneficiaria, hacia parte de su grupo familiar y no de el del señor Camacho Fonseca.

Este documento no demuestra la existencia de una convivencia permanente y de una comunidad de vida entre la demandante y el señor CAMACHO FONSECA.

**VI.** No es cierto. Las señoritas MARÍA LUISA VALENTINA CAMACHO GÓMEZ y LAURA ANDREA CAMACHO GÓMEZ, conocieron a la demandante tan solo hasta agosto del año 2021 y les fue presentada por su padre como una empleada de la Notaria en la cual él se desempeñaba como Notario. En ningún momento la menor VALERIA BATANERO GOMEZ les fue presentada como hija de su señor padre, ni como hermana de ellas, sino simplemente como hija de la demandante.

Además, a quien ellas reconocían como compañera permanente de su padre era a la señora Leidy Dayana Cortes, con quien era de su pleno conocimiento convivían en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 71 No. 7 C – 73.

**VII.** Es parcialmente cierto, en efecto para el mes de diciembre de 2021 se celebró la comida mencionada en la cual estuvieron presentes mis poderdantes, sin embargo, nunca la señora Carol Batanero fue presentada

como pareja o compañera permanente de su padre y tampoco la menor como su hermana.

Esta no es una situación que demuestre la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor CAMACHO FONSECA.

**VIII.** Es parcialmente cierto. Efectivamente mis poderdantes, LAURA ANDREA CAMACHO GÓMEZ y MARÍA LUISA VALENTINA CAMACHO GÓMEZ estuvieron en el tiempo señalado en la ciudad de Barranquilla y allí coincidieron en tiempo y lugar con la señora Carol Batanero y su hija.

Pero como ya se indicó antes, la demandante no les fue presentada como compañera sentimental y/o compañera permanente de su padre, simplemente ella fue una asistente más a este evento en la ciudad de Barranquilla.

Así mismo, es pertinente aclarar que es falso que en el mencionado viaje mis poderdantes hubiesen compartido con la señorita Camila Ariadna Camacho Casallas.

**IX.** No nos consta. Esta prueba pese a ser mencionada no se allego en los anexos de la demanda.

**X.** Es parcialmente cierto. En efecto el día 6 de abril del año 2017, se efectuó el nombramiento en propiedad del señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA como notario de la Notaria Única del Círculo de San Vicente del Caguán.

No nos consta si para tal fecha la señora CAROL VICTORIA BATANERO GÓMEZ era trabajadora de la mencionada notaria, por lo tanto, en cuanto a esta afirmación nos atenemos a lo que se logre probar dentro en el proceso.

**XI.** No nos consta. En efecto en el anexo probatorio obra declaración extraprocesal rendida por la señora NEIDY GOMEZ MENDEZ, quien afirma dar fe de una supuesta unión marital de hecho entre la demandante y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, sin embargo, mis poderdantes no tienen certeza de la supuesta relación de amistad de su señor padre y la declarante, así como tampoco tienen certeza de la veracidad de la declaración rendida.

De igual manera se desconoce la relación de la declarante con la demandante y la intención con la cual realizó la declaración, pues la misma fue hecha con demasiada premura, tan solo a tres días del fallecimiento del señor CAMACHO FONSECA, cuando apenas se estaba realizando su ceremonia de exequias en la ciudad de Bogotá.

Situación que deja mucho que pensar con respecto de esta declaración, pues perder a un ser querido es una de las experiencias más angustiosas y traumáticas, que desafortunadamente enfrentan las personas. La mayoría



de las personas que padecen una aflicción y un duelo normal atraviesan un período de dolor, aturdimiento, e incluso culpa e ira, gradualmente estos sentimientos se alivian, y es posible aceptar la pérdida y seguir adelante.<sup>1</sup>

Es evidente que lo que demuestra la demandante con esta actuación tan apresurada no es el dolor por la pérdida de un ser querido, pues no es propio de una persona que lo ha perdido, pensar en un interés económico y solicitar que se hagan declaraciones juramentadas, cuando se está en un momento de duelo, como lo debería estar pasando quien realmente si pierde un compañero de vida, lo anterior evidencia que la demandante mientras se estaba en el proceso de velación del cuerpo del señor Camacho Fonseca actuó de manera muy distinta a lo que una pareja haría.

**XII.** No nos consta. En efecto obra en el expediente procesal la mentada declaración hecha por la señora LUZ MARINA FIERRO FIERRO, sin embargo, no se tiene constancia o certeza de su supuesta cercanía con el señor Camacho Fonseca y la certeza de sus manifestaciones.

Pues afirma que la menor VALERIA BATANERO GOMEZ es fruto de la supuesta unión entre la señora CAROL BATANERO y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, lo cual es falso, pues como se ha dicho el fallecido nunca manifestó públicamente que la menor fuera su hija y prueba de ello es que no se encuentra legalmente reconocida. Así entonces, la afirmación realizada por la declarante falta totalmente a la verdad y pone en entredicho la veracidad de los demás aspectos señalados en su declaración y su supuesta cercanía o amistad con el señor CAMACHO FONSECA.

En cuanto a si conocía al señor CAMACHO FONSECA desde el año 2015 y de su cercanía con él no se tiene certeza.

De igual manera con respecto del supuesto contrato de arrendamiento que indica sostuvo con el señor CAMACHO FONSECA no se allega constancia de su existencia y si el mismo existió eso no demuestra la existencia de una convivencia con la demandante, pues el señor CAMACHO FONSECA contaba simultáneamente con un inmueble en arrendamiento en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, si existió un negocio entre el señor CAMACHO FONSECA con respecto de un vehículo, esta situación no es prueba de la existencia de una relación de amistad o cercanía entre el fallecido y la declarante tampoco demuestra la supuesta existencia de una relación marital entre la demandante y el fallecido.

**XIII.** No nos consta. En efecto existe en el expediente procesal la mencionada declaración del señor DEIBER ENCISO FIERRO, pero no se tiene certeza de la supuesta cercanía o relación amistad del declarante con el señor CAMACHO FONSECA y tampoco de la veracidad de su declaración.

---

<sup>1</sup> Mayo Foundation for Medical Education and Research (MFMER) <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/complicated-grief/symptoms-causes/syc-20360374>

**XIV.** Es cierto. Efectivamente nunca el señor CAMACHO FONSECA declaró la existencia de una unión marital de hecho con la demandante, habiéndolo podido hacer pues no contaba con ninguna limitación para ello y él así lo tenía muy claro pues era un hombre conocedor de las leyes colombianas.

De hecho, en escrituras públicas de adquisición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 425-79860, 425-68460 y 425-53429 adquiridos por el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA en los años 2018, 2019 y 2020 manifiesta clara y específicamente que, su estado civil es soltero sin unión marital de hecho.

Así mismo, la señora Carol Batanero en el año 2020 adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 425-80130 y en la escritura pública de adquisición manifiesta que, su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, como también lo afirma en la declaración extra-juicio acta No. 198 de fecha 12 de julio de 2022 de la Notaria Única del Círculo de puerto Rico Caquetá, en la cual claramente ella indica que su estado civil es “soltera sin unión marital de hecho vigente”.

**XV.** Es cierto. Situación que demuestra que si no celebraron capitulaciones es porque nunca existió una unión marital de hecho entre la demandante y el señor CAMACHO FONSECA.

Es cierto que nunca existió un documento que evidenciará ninguna clase de unión marital de hecho, situación que no se puede justificar por ignorancia de la Ley, puesto que el fallecido era abogado y además notario, por lo que no le era difícil ni desconocido hacer cualquier documento donde constará la existencia de la supuesta relación y así mismo las respectivas capitulaciones para resguardar sus bienes.

**XVI.** Es parcialmente cierto. En efecto existió la denuncia mencionada por la demandante, sin embargo, fue desestimada, archivada por no ser procedente.

**XVII.** No nos consta. En efecto existen en el expediente procesal las declaraciones MARIA EUCARIS VALENCIA JARAMILLO y FERNANDO QUINTERO TOVAR , pero los mismos manifiestan conocer a la señora CAROL BATANERO y tener conocimiento de que fuera la supuesta compañera permanente del señor CAMACHO FONSECA, pero no manifiestan haber conocido o sostenido una relación de amistad o cercanía con el fallecido y por lo tanto no se tiene certeza de la veracidad de su declaración, además de que afirman que su domicilio es en la ciudad de Neiva – Huila, lugar diferente al municipio de San Vicente del Caguán en el cual según lo afirma la demandante se desarrolló la supuesta convivencia con el señor CAMACHO FONSECA y eso pone en entredicho la posibilidad de cercanía con el fallecido y la probabilidad de haber sido testigos oculares de la supuesta convivencia que tuvo con la demandante.

Además, aseveran los declarantes que la menor VALERIA BATANERO es fruto de la supuesta unión entre la demandante y el señor CAMACHO FONSECA y como ya se mencionó el fallecido no era el padre de la menor y por lo tanto las declaraciones faltan a la verdad y ponen en duda la veracidad de todo lo afirmado.

En cuanto a la mencionada declaración de MARYURY ISAIRIAS GUEPENDO, no se encuentra en las pruebas aportadas.

**XVIII.** No nos consta, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso un proceso administrativo ante PORVENIR S.A., donde se está discutiendo la inexistencia de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes del señor LUIS FRANCISCO CAMACHO, razón por la cual se anexa junto con esta contestación el radicado No. 0190103040200100, de fecha 1 de diciembre de 2022, que dio inicio al proceso administrativo de revisión.

**XIX.** No es cierto, pues no se existen los requisitos mínimos necesarios y obligatorios para que se configure la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor Luis Francisco Camacho Fonseca, por lo tanto, no existen bienes a liquidar.

Sin embargo, es importante resaltar que, la demandad demuestra una mala fe al incluir inmuebles que no son de propiedad del causante (como es el caso del bien con matrícula número 425-72153 ubicado en la Carrera 4 No. 1 A -35 del Barrio Villa Ferro del Municipio de San Vicente del Caguán) y además de presuntas sumas de dinero que afirma tiene derecho sin aportar ninguna prueba de sus dichos.

Además, es notorio la intensión de omitir y ocultar bienes por parte de la demandante, ya que en un actuar cargado de mala fe la señora Carol Batanero no hace mención de los bienes que se encuentran bajo su titularidad, demostrando con esto su falta de transparencia, como es el caso del Lote No. 3 ubicado en la vereda EL CARBONAL del municipio de San Vicente del Caguán identificado con matrícula inmobiliaria número 425-80130 adquirido mediante escritura 0634 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaria Única del Círculo Notarial de del municipio de San Vicente – Caquetá y la Motocicleta marca Yamaha modelo 2022, identificada con placas WGS89F.

## II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

**Primero:** Me opongo, a la prosperidad de esta pretensión solicitud por la actora, toda vez que como se indica en la contestación de los hechos de la demanda no se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para declarar la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor Luis Francisco Camacho Fonseca.

**Segundo:** Me opongo, toda vez que la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho esta llamada a fracasar.

**Tercero:** Me opongo. Ante el fracaso de las pretensiones solicitadas, solicito se condene a la demandante al pago de las costas.

**Cuarto:** Me opongo, no es procedente el amparo solicitado por la demandante al no tratarse el presente trámite de una acción de tutela.

Es pertinente mencionar en este punto que, la demandante en su afán de obtener la declaratoria de la unión marital de hecho y de hacerse beneficiaria de los bienes del fallecido, promovió acción de tutela bajo el número de radicado 11001400303420230013400 ante el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, la cual fue rechazada mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023 y además para dicha fecha ya se contaba con la radicación de la presente demanda.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO

#### MALA FE

Con respecto a la mala fe en la Sentencia SL4032-2017 Radicación No.43283 Acta No.07 magistrado ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA la Corte ha expresado lo siguiente:

*“debe recordarse que la buena fe equivale a obra con lealtad, con rectitud y de manera honesta, es decir, se traduce en la conciencia sincera, con sentimiento suficiente de lealtad y honradez” (...)*

*“lo cual está en contraposición con el obrar de mala fe, de quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una suficiente dosis de probidad o pulcritud.”*

En este caso la demandante actúa de mala fe, ya que no cumple con los requisitos necesarios exigidos por la ley 54 de 1990 para ser reconocida como compañera permanente, y a pesar de eso se intenta probar la misma con afirmaciones falsas.

La demandante evidencia su intención de defraudar el sistema judicial, puesto que de manera irresponsable afirma cosas que no son ciertas para alcanzar derechos que no ha adquirido como son: tiempo de convivencia, socorro y ayuda mutua, ánimo de conformar una familia.

La actora en los hechos de la demanda y en las declaraciones extraprocesales aportadas como sustento probatorio, insiste en sostener que la menor NNA (como ella la nombra en la demanda) identificada con Tarjeta de identidad No. 1.105.789.870 fue procreada dentro de la supuesta unión marital de hecho que existió entre ella y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA (q.e.p.d.), aun a sabiendas de que dicha manifestación es abiertamente contraria a la verdad, puesto que, entre el fallecido LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA (q.e.p.d.) y la menor no existe ningún vínculo de paternidad, y así se puede determinar puesto que

no fue reconocida legalmente nunca, no fue presentada a su familia y amigos con una hija.

En el archivo identificado como “003 anexos umh” obra a folio 29 registro civil de nacimiento aportado por la demandante en el cual claramente se evidencia que esta registra como hija solamente de la señora Carol Batanero Gómez de quien recibe sus apellidos y se evidencia que su fecha de nacimiento es 7 de febrero de 2013, fecha que es anterior al inicio de la supuesta convivencia.

De otra parte, la demandante pretende la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, pero en un actuar cargado de mala fe, ha ocultado bienes que se encuentran bajo su titularidad, demostrando con esto su falta de transparencia y ánimo de ocultar al despacho los bienes, lo que es actuar mal intencionado.

También pretende la demandante indebida y mal intencionadamente incluir dentro de una eventual liquidación el inmueble de matrícula inmobiliaria número 425-72153 ubicado en la Carrera 4 No. 1 A -35 del Barrio Villa Ferro del Municipio de San Vicente del Caguán, actuando de mala fe, pues este bien no era propiedad del fallecido Luis Francisco Camacho Fonseca.

Además, es claro que como un intento de presión y además de no respetar el debido proceso la demandante promovió acción de tutela bajo el número de radicado 11001400303420230013400 ante el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, la cual fue rechazada mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023, es preciso anotar que, para dicha fecha ya se contaba con la radicación de la presente demanda.

### **INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**

A partir de la vigencia de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho y a originar un auténtico estado civil, según la doctrina probable de la Corte Suprema, con fundamento en los artículos 4° de la Ley 169 de 1886 y 7° del Código General del Proceso, así como la Sentencia C-836 del 2001 de la Corte Constitucional.

Así mismo, los requisitos sustanciales para conformarla son: La voluntad responsable de establecerla. La comunidad de vida permanente y singular.

Este primer requisito aparece cuando la pareja integrante de la unión, en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia. La comunidad de vida, por su parte, se refiere a la conducta de la pareja en cuyo sustrato está la intención de formar dicha unión.

Por último, enfatiza la Sala, el requisito de permanencia denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de hacerlo según las circunstancias de la misma relación (M. P. Luis Armando Tolosa). Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-16562018

Por lo anterior la señora CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ no cumple con los requisitos de compañera permanente del señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA teniendo en cuenta que no acredita los elementos mínimos que una pareja debe tener como lo son:

Conformar una familia, ayuda y socorro mutuo, en el caso puntual no es evidente, pues no se aporta ningún medio probatorio donde la señora Batanero, reconozca al señor CAMACHO FONSECA como compañero permanente y no existe ningún acto hecho por la demandante que haga pensar en la mínima posibilidad de una unión con el señor Luis Francisco, esto implica que por parte de la demandante exista la intención de vida en familia, ayuda y socorro mutuo.

Es también necesaria la materialización o exteriorización de la voluntad de conformar unión marital de hecho que se demuestra a través de sus acciones diarias y constantes que permita evidenciar ante los demás ese comportamiento de pareja y como núcleo familiar, en esta caso no hay evidencia alguna de viajes, asistencia a eventos familiares como lo son las celebraciones de fechas especiales como cumpleaños, graduaciones, celebraciones de navidad, fin de año y sociales que demuestren que tenían una vida marital.

Nunca la demandante fue presentada por el señor Camacho Fonseca como su pareja o compañera permanente, ellas la conocieron tan solo hasta el año 2021 y les fue presentada como una empleada de la notaría, él nunca menciona que fuera su pareja y tampoco que tuvieran una hija en común.

Caso contrario, a lo que sucedió en su relación con la señora Leidy Dayana Cortes, con quien se evidenció sostuvo una relación de pareja permanente y prologada, con quien convivió desde el año 1998 hasta el 2020, con ella compartió su vida, era de amplio conocimiento de sus hijas la relación que sostenía, ella le acompañaba constantemente a sus reuniones familiares, como lo eran sus cumpleaños, cumpleaños de sus hijas, compartían las fechas especiales como navidad y fin de año, compartían las vacaciones, se brindaban apoyo y socorro mutuo y sus hijas siempre tuvieron conocimiento de esta relación e incluso convivieron con ellos en los diferentes domicilios que mantuvieron durante su relación y convivencia.

Tanto así, que, en documentos anexos, se puede evidenciar que para el año 2021 el señor CAMACHO FONSECA, realizó la solicitud de aprobación de la visa americana, la cual solicitó de forma individual, no como grupo familiar, como debía haber sido lo más seguro si para dicha fecha como lo indica la

demandante él presuntamente hubiese contado con una compañera permanente.

### **IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE**

Toda vez que nunca existió comunidad de vida de carácter singular, por lo expresado en la excepción anterior, nunca tuvieron una relación permanente e ininterrumpida. La señora Carol Batanero siempre fue vista y conocida como una empleada de la Notaria Única de San Vicente del Caguán- Caquetá, fue de esta manera como la conocieron sus hijas en el año 2021, les fue presentada como empleada de la notaría, nunca como su pareja o compañera permanente, a la luz del círculo familiar y social del señor Camacho Fonseca nadie la reconoció como su esposa o compañera permanente.

Artículo 6. De la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de 2005 establece que, cualquiera de los compañeros permanentes o sus herederos, podrán pedir la liquidación de la sociedad patrimonial, la liquidación podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión, siempre que exista la prueba de la unión marital de hecho, en la forma exigida por el artículo 2o. de la presente Ley.

En el presente asunto, más allá de las declaraciones realizadas por la demandante, en las pruebas allegadas al proceso no se presenta ninguna que logre acreditar en los términos del artículo 2 de la Ley 54 de 1990 la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor Camacho Fonseca, en tanto al no demostrarse la existencia de la mentada unión tampoco es procedente realizar la liquidación y disolución de esta, en tanto que no existió.

### **FALTA DE REQUISITO SINGULARIDAD PARA QUE SE CONFIGURE LA DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MAROTAL DE HECHO**

La singularidad es un requisito indispensable para la configuración de una unión marital de hecho entre compañeros permanentes, requisito que no se cumple para el presente caso, pues como antes se dijo , el señor Luis Francisco Camacho sostuvo una unión marital de hecho con la señora Leidy Dayana Cortes, con quien se evidenció sostuvo una relación de pareja permanente, prologada e ininterrumpida , con quien convivió desde el año 1998 hasta el 2020, con ella compartió su vida, era de amplio conocimiento de sus hijas la relación que sostenían, ella le acompañaba constantemente a sus reuniones familiares, como lo eran sus cumpleaños, cumpleaños de sus hijas, compartían las fechas especiales como navidad y fin de año, compartían las vacaciones , se brindaban apoyo y socorro mutuo y sus hijas siempre tuvieron conocimiento de esta relación e incluso convivieron con ellos en los diferentes domicilios que mantuvieron durante su relación y convivencia.

Unión que fue anterior a la que la demandante alega sostuvo con ella supuestamente, y además como se indica esta estuvo vigente hasta el año

2020, año para el cual debido a múltiples situaciones surgidas con motivo de la pandemia generada por el Covid-19 el señor Camacho Fonseca y Leidy Cortes, se comenzaron a distanciar, haciéndoles más complejo mantener un contacto permanente como lo hacían, esto por las imposibilidades de viajar y finalmente decidieron poner fin a su unión.

Sin embargo, es claro, que para la fecha de la supuesta iniciación de la unión marital que la demandante solicita se declare y los años posteriores el señor Luis Francisco Camacho sostenía una unión marital con Leidy Cortes, situación que impide la configuración de la unión marital alegada por la señora Batanero.

En este caso específico, no hay singularidad, pues el fallecido sostenía una unión marital con la señora Leidy Dayana Cortes, por lo cual se está ante la ausencia del requisito de singularidad.

Como pruebas de lo manifestado por nosotros en este punto, el señor Luis Francisco Camacho y la señora Leidy Cortes como se manifestó convivieron desde el año 1998, donde compartieron techo, cama y lecho en el barrio Casablanca en Kennedy, en Florencia Caquetá en el barrio Juan 23, en el barrio Normandía, y finalmente en el barrio Marsella, para lo cual me permito aportar contrato de arrendamiento donde convivieron los compañeros permanentes, en la dirección Carrera 71C No. 7C 73 del Barrio nueva Marsella, y además apporto prueba de los seguros de vida en donde se puede apreciar la condición de beneficiaria en calidad de "cónyuge" del causante.

#### **INNOMINADA O GENÉRICA**

Solicito respetuosamente Señor Juez, comprender en esta excepción cualquier circunstancia constitutiva de la misma, y que, a pesar de no haber sido expresada específicamente, resulte evidenciada durante la valoración probatoria.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DE LA DEFENSA**

LEY 979 DE 2005, Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes. Artículo 2 modificado por la Ley 979 de 2005, del 26 de Julio, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 27 de Julio de 2005.

Por lo mencionado anteriormente, vamos a demostrar como los hechos y pretensiones narrados por la demandante son falsos, y pretenden engañar al despacho, con el fin de obtener un beneficio, que legalmente no tiene, y es por eso que describiremos no solo con una declaración extrajudicial, como si es la intención del demandante, sino que abarcaremos todos los demás elementos de la vida de la causante, para hacer entender al



Juzgador, la realidad, y como esta no corresponde a lo manifestado en la demanda, de la siguiente manera:

**4.1** La existencia de una unión marital de hecho con la señora Leidy Dayana Cortes Valderrama, como se enunció en la contestación a los hechos de la demanda y excepciones, el señor Luis Francisco Camacho Fonseca, sostuvo una relación y convivencia permanente e interrumpida con la señora Leidy Cortes desde el año 1998 hasta el año 2020, a quien siempre sus hijas conocieron y reconocieron como compañera de su padre, con quien habitaba bajo el mismo techo y lecho, con quien se brindaba ayuda y socorro mutuo en los momentos más adversos de su vida y con quien a su vez mantenía un propósito de vida en común.

Ella era la persona que le acompañaba siempre a sus reuniones familiares en fechas especiales como los cumpleaños de sus hijas, celebraciones de navidad y fin de año, semana santa, eventos sociales y quien siempre le acompañaba en sus viajes vacacionales familiares.

De hecho, el señor Camacho Fonseca tenía contratada una póliza de seguro de vida por muerte natural y otra por muerte accidental con la compañía aseguradora **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** y allí tenía registrada como su beneficiaria en calidad de “cónyuge” a la señora Leidy Dayana Cortes y fue ella quien efectivamente lo reclamó.

El señor Luis Francisco Camacho y la señora Leidy Cortes como se manifestó convivieron desde el año 1998, donde compartieron techo, cama y lecho en el barrio Casablanca en Kennedy, en Florencia Caquetá en el barrio Juan 23, en el barrio Normandía, y finalmente en el barrio Marsella, para lo cual me permito aportar contrato de arrendamiento donde convivieron los compañeros permanentes, en la dirección Carrera 71C No. 7C 73 del Barrio nueva Marsella.

**4.2** También se puede evidenciar en documentos anexos, que para el año 2021 el señor CAMACHO FONSECA, realizó la solicitud de aprobación de la visa americana ante la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual solicitó de forma individual, no como grupo familiar, como debía haber sido lo más seguro si para dicha fecha como lo indica la demandante él presuntamente hubiese contado con una compañera permanente y una familia.

Cabe resaltar que el señor Luis Francisco Camacho, en una oportunidad anterior al solicitar su visa para Canadá como visitante o turista, en la declaración que realizó su hermano Hugo Alonso Camacho, se incluyó como núcleo familiar a la señora Leidy Dayana Cortes Valderrama, y lo hizo declarando que era su “fiancee”, es decir, su prometida o compañera, prueba que se aporta con la contestación; Esto indica que caso contrario a su solicitud de visa a Estados Unidos, el Causante al momento de viajar y solicitar este tipo de documentos, tenía por costumbre incluir a su pareja sentimental, como fue el caso de la señora Leidy Dayana Cortés.

Lo anterior indica que él no tenía un proyecto de vida con la señora demandante, y para sus propósitos de viaje tampoco contaba con ella, pues la hubiera podido solicitar como grupo familiar, caso que no ocurrió.

**4.3** La señora Carol Batanero Gómez nunca fue presentada a las hijas del señor Luis Francisco Camacho Fonseca como su pareja, las señoritas LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ y MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GOMEZ conocieron a la señora CAROL BATANERO el día 21 de agosto del año 2021 en el entierro de Carmen Yolanda Camacho Fonseca (q.e.p.d.) quien fuera hermana de su padre, siendo esta la primera vez que vieron a la demandante y les fue presentada por su padre como una empleada de la notaría en la que él laboraba. Antes de esto, siempre acudió a los eventos familiares en compañía de la señora Leidy Dayana Cortes, quien era ampliamente conocida por sus familiares y amigos como su pareja y compañera permanente, con ella solía acudir a las celebraciones navideñas, semana santa y de fin de año y eventos familiares especiales como graduaciones, cumpleaños, compartían las vacaciones, entre otros.

Así mismo, nunca se manifestó por parte del señor Luis Francisco Camacho a sus hijas que la menor Valeria Batanero Gómez, fuera su hija, en las contadas ocasiones que la vieron les fue informado que era hija de Carol Batanero, así mismo, se puede evidenciar de las pruebas aportadas que no existe ninguna en la cual se acredite el reconocimiento de la menor como hija legítima del fallecido.

4.4 Existe evidencia de actos públicos celebrados en vida por el señor Luis Francisco Camacho Fonseca, en los cuales manifiesta de manera expresa y clara que su estado civil es **“soltero sin unión marital de hecho vigente”**, a continuación, se relacionan los citados actos:

Escritura pública número 0569 del 2 de octubre del año 2018 de la Notaria Única de San Vicente del Caguán, mediante la cual el señor Camacho Fonseca adquirió el inmueble Lote numero 15 ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán identificado con matrícula inmobiliaria 425-79860 el cual adquirió mediante compraventa realizada a la señora Adalguiza Emperatriz Frieri de Ferro, al momento de realizar este acto el comprador manifestó que, era de **“estado civil soltero sin unión marital”**.

Escritura pública número 0650 del 4 de octubre del año 2019 de la Notaria Única de San Vicente del Caguán, mediante la cual el señor Camacho Fonseca adquirió el inmueble Finca Quebraditas ubicada en la vereda Alto Arenoso del municipio de San Vicente del Caguán identificada con matrícula inmobiliaria 425-68460, el cual adquirió mediante compraventa realizada a los señores Jorge Eliecer y José Luis Guzmán Reinoso, al momento de realizar este acto el comprador manifestó públicamente que, su estado civil era **“soltero sin unión marital”**.

También existe constancia de un negocio jurídico en el cual intervino la demandante Carol Batanero y el señor Luis Francisco Camacho Fonseca, en el cual mediante escritura pública número 0100 del 16 de marzo de 2020 adquirieron a título de compraventa el inmueble ubicado en la Carrera 1

No. 3-44 del Municipio de San Vicente del Caguán y en este acto tanto la señora Carol Batanero como el señor Luis Francisco Camacho declararon abiertamente que **“su estado civil era el de solteros sin unión marital de hecho.”**

De igual manera , la señora demandante Carol Batanero Gómez para el año 2020 adquirió el inmueble Lote No. 3 ubicado en la vereda El Carbonal del municipio de San Vicente del Caguán identificado con matrícula inmobiliaria número 425-80130 y en la escritura pública de adquisición manifiesta que, **“su estado civil es soltera sin unión marital de hecho”**, situación que también lo afirma en la declaración extra-juicio acta No. 198 de fecha 12 de julio de 2022 de la Notaria Única del Círculo de puerto Rico Caquetá, en la cual clara y específicamente afirma que su estado civil es **“soltera sin unión marital de hecho vigente”**.

Los actos mencionados se celebraron todos dentro del periodo durante el cual la demandante asegura se dio la supuesta unión marital de hecho y como se puede evidenciar nunca fue declarada por parte de la señora Carol Batanero que su estado civil fuera el de unión libre o con una unión marital de hecho vigente y de igual manera tampoco fue así de parte del señor Camacho Fonseca, lo cual es una muestra clara y certera de que no existió la supuesta unión marital de hecho alegada por la demandada, pues de ser cierta tal situación lo más lógico era que ambos así lo hubiesen declarado en sus actos públicos pues no contaban con ninguna situación que se los impidiera.

## **V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE LAS PRUEBAS APORTADAS CON LA DEMANDA**

En lo que respecta del certificado de afiliación a la Nueva EPS, este documento no certifica la existencia de una unión marital de hecho, todo lo contrario, en el mismo se evidencia claramente que la señora Carol Batanero Gómez se registra como cotizante y su hija Valeria Batanero Gómez registra como su beneficiaria, es decir hacia parte de su grupo familiar y no de el del señor Camacho Fonseca como lo afirma la demandante.

Este documento no demuestra la existencia de una convivencia permanente y de una comunidad de vida entre la demandante y el señor CAMACHO FONSECA.

En cuanto al collage de fotografías aportado por la demandante como sustento probatorio de la presente demanda, en el cual relaciona fotos supuestamente desde el año 2015 hasta el 2022, es pertinente mencionar que estas corresponden a eventos circunstanciales que en nada prueban la existencia de una convivencia continua e ininterrumpida entre la demandante y el señor Camacho Fonseca e incluso es imposible determinar con certeza que los supuestos periodos de la toma de las fotografías sean los enunciados por la demandante.

Así mismo, en la fotografías aportadas tan solo se evidencia a las hijas del señor Luis Francisco, Laura y Valentina Camacho en tres fotografías del año 2021 departiendo en algunas comidas y en las fotografías de un evento en

el año 2022, resulta imposible que en tantos años de supuesta convivencia como lo señala la demandante, supuestamente desde el año 2015 hasta en año 2022, el señor Luis Francisco, tan solo hasta el año 2021 la hubiere relacionado con sus hijas a sabiendas de ser supuestamente su pareja y compañera permanente.

Además, también se evidencia en las fotografías inconsistencias en cuanto a la edad de la menor hija de la demandante, pues su edad se evidencia superior a la que supuestamente debió tener la niña para la época de iniciación de la supuesta relación.

En cuanto a las declaraciones aportadas al proceso manifestamos lo siguiente:

- a) Declaración extraprocesal rendida por la señora NEIDY GOMEZ MENDEZ, quien afirma dar fe de una supuesta unión marital de hecho entre la demandante y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, sin embargo, mis poderdantes no tienen certeza de la supuesta relación de amistad de su señor padre y la declarante, así como tampoco tienen certeza de la veracidad de la declaración rendida.

De igual manera se desconoce la relación de la declarante con la demandante y la intención con la cual realizó la declaración, pues la misma fue hecha con demasiada premura, tan solo a tres días del fallecimiento del señor CAMACHO FONSECA, cuando apenas se estaba realizando su ceremonia de exequias en la ciudad de Bogotá.

Situación que deja mucho que pensar con respecto de esta declaración, pues perder a un ser querido es una de las experiencias más angustiosas, dolorosas y traumáticas a las que puede ser sometida una persona, y realizar un acto de esta índole aun antes siquiera de culminar las exequias del fallecido es un acto que genera gran sospecha.

Es evidente que lo que demuestra la demandante la demandante no es el dolor por la pérdida de un ser querido, pues no es propio de una persona que lo ha perdido, pensar en un interés económico y solicitar que se hagan declaraciones juramentadas, cuando está en un momento de duelo, como lo debería estar pasando quien realmente si pierde un compañero de vida, lo anterior solo muestra que la demandante mientras se estaba en el proceso de velación del cuerpo del señor Camacho Fonseca actuó de manera muy distinta a lo que una pareja haría.

- b) Declaración extra-juicio realizada por la señora LUZ MARINA FIERRO FIERRO, la afirmación realizada por la declarante falta totalmente a la verdad toda vez que afirma que fruto de la supuesta unión entre la demandante y el señor Camacho Fonseca tuvieron una hija, lo cual no es cierto y pone en entredicho la veracidad de los demás aspectos

señalados por la testigo en su manifestación y su supuesta cercanía con el señor CAMACHO FONSECA.

En cuanto a si conocía al señor CAMACHO FONSECA desde el año 2015 y de su cercanía con él no se tiene certeza.

De igual manera con respecto del supuesto contrato de arrendamiento que indica sostuvo con el señor CAMACHO FONSECA no se allega constancia de su existencia y si el mismo existió eso no demuestra la existencia de una convivencia con la demandante, pues el señor CAMACHO FONSECA simultáneamente contaba con un inmueble en arrendamiento en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, si existió un negocio entre el señor CAMACHO FONSECA con respecto de un vehículo, esta situación no es prueba de la existencia de una relación de amistad o cercanía entre el fallecido y la declarante sino simplemente la existencia de un negocio entre los dos y tampoco acredita la supuesta existencia de una relación marital entre la demandante y el fallecido.

- c) Declaración extra-juicio realizada por Deiber Enciso Fierro, no se tiene certeza de la supuesta cercanía o relación amistad del declarante con el señor CAMACHO FONSECA y tampoco de la veracidad de su declaración.
- d) Declaraciones extra-juicio de MARIA EUCARIS VALENCIA JARAMILLO y FERNANDO QUINTERO TOVAR , pero los mismos manifiestan conocer a la señora CAROL BATANERO y tener conocimiento de que fuera la supuesta compañera permanente del señor CAMACHO FONSECA, pero no manifiestan haber conocido o sostenido una relación cercana con el fallecido y por lo tanto no se tiene certeza de la veracidad de su declaración, además de que en su declaración los dos afirman que su domicilio es en la ciudad de Neiva – Huila, lugar diferente al municipio de San Vicente del Caguán, lugar en el cual supuestamente según lo afirma la propia demandante se desarrolló la supuesta convivencia con el señor CAMACHO FONSECA y eso pone en entredicho la posibilidad de cercanía con el fallecido y la probabilidad de ser testigos oculares de la supuesta convivencia que tuvo con la demandante.

Además, aseveran los declarantes afirman que fruto de esa supuesta unión la demandante y el fallecido tuvieron una hija y como ya se mencionó el fallecido no era el padre de la menor, no se encuentra reconocida como hija y por lo tanto las declaraciones faltan a la verdad y ponen en duda la veracidad de todo lo afirmado.

- e) Declaración extra-juicio rendida por la señora MARYURY ISAIRIAS GUEPENDO, no se encuentra dentro de las pruebas aportadas.
- f) Declaración extra – juicio rendido por la demandante Carol Victoria Batanero Gómez, la demandante manifiesta que su estado civil es

soltero sin unión marital de hecho vigente, lo cual no es congruente con su pretensión mediante esta demanda.

Finalmente, la demandante en su declaración nunca manifiesta que su hija menor de edad sea hija del fallecido Francisco Camacho, lo cual también resulta contradictorio con lo manifestado en los hechos de la demanda y por los otros declarantes.

## VI. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA SUBSANACION DE DEMANDA

**Numeral primero:** Mediante el presente numeral la actora reformula las pretensiones de la demanda, a las cuales me pronuncio de la siguiente manera:

- I. Me opongo, a la prosperidad de esta pretensión, toda vez que como se indica en la contestación de los hechos de la demanda no se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para declarar la existencia de una unión marital de hecho entre la demandante y el señor Luis Francisco Camacho Fonseca.
- II. Me opongo, toda vez que, la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho esta llamada a fracasar por la carencia de requisitos necesarios y por lo tanto tampoco hay lugar a declarar la existencia de una sociedad patrimonial.
- III. Me opongo, toda vez que, la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial esta llamada a fracasar por la ausencia de requisitos necesarios y por lo tanto tampoco hay lugar a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

**Numeral Segundo:** Se incluye a la menor NNA identificada con tarjeta de identidad número 1.105.789.870, en condición de heredera del fallecido Luis Francisco Camacho Fonseca, al respecto es pertinente reiterar que la menor no es hija del demandante y que por lo tanto no se encuentra legalmente reconocida como tal y no es correcto que se incluya como heredera hasta tanto no existe sentencia de la autoridad competente que así lo declare.

**Numeral Cuarto:** En la subsanación de demanda manifiesta la parte actora en el numeral cuarto adiciona un hecho mediante el cual afirma que, el lugar de convivencia de los compañeros permanentes fue en el Municipio de San Vicente del Caguán, en la dirección Carrera 4 No. 1 A 35. Barrio Villa Ferro.

Lo cual no es cierto, y no es posible, pues la fecha de inicio de la supuesta unión marital de hecho según lo afirma la propia demandante data del mes de marzo del año 2015, y el inmueble indicado como supuesto lugar donde ocurrió la convivencia era propiedad de la señorita Laura Andrea Camacho Gómez, quien lo adquirió en octubre del año 2021, fecha desde la cual su padre lo habito, por lo tanto, no es coherente lo afirmado por la demandante con respecto de que este fuera el lugar donde se desarrolló la supuesta convivencia de los supuestos compañeros.

Frente a los demás aspectos de la subsanación de la demanda, nos es relevante realizar ningún pronunciamiento, pues corresponde a aspectos relacionados simplemente con la forma y no sobre los hechos o pretensiones del proceso.

## **VII. PRUEBAS**

Solicito al señor Juez decretar, practicar y tener como pruebas a favor de mis poderdantes las siguientes:

### **Documentales**

1. Documentos correspondientes a la solicitud de visa americana realizada de forma individual y/o personal por el señor Luis Francisco Camacho Fonseca en el año 2021.
2. Certificado póliza de seguro de vida 7398350003020734, en la cual registra como beneficiaria la señora Leidy Dayana Cortes.
3. Certificado póliza de seguro de accidentes personales 16182590003211727, en la cual registra como beneficiaria la señora Leidy Dayana Cortes.
4. Certificado catastral inmueble 425-80130.
5. Copia de la escritura 0634 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaria Única del Círculo Notarial de del municipio de San Vicente -Caquetá, compraventa del inmueble de matrícula inmobiliaria 425-80130.
6. Escritura pública número 0100 del 16 de marzo del año 2020 de la Notaria Única de San Vicente del Caguán compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 425-53429.
7. Escritura pública de compraventa número 0569 del 2 de octubre del año 2018 de la Notaria Única de San Vicente del Caguán del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 425-79860.
8. Escritura pública de compraventa número 0650 del 4 de octubre del año 2019 de la Notaria Única del San Vicente del Caguán correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 425-68460.
9. Copia constancia de archivo de denuncia por violencia intrafamiliar numero187536000556202000216.

10. Soporte de aviso de velación y exequias del señor Luis Francisco Camacho Fonseca.
11. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 7 C -73 de la ciudad de Bogotá, en el cual convivió el señor Camacho Fonseca con su compañera Leidy Dayana Cortes.
12. Certificación del periodo de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 7 C -73 de la ciudad de Bogotá, en el cual convivió el señor Camacho Fonseca con su compañera Leidy Dayana Cortes.
13. Copia del radicado numero 0190103040200100 ante Porvenir, de fecha 1 de diciembre de 2022, correspondiente a la reclamación que tiene en discusión la supuesta exigencia de beneficiario y reconocimiento de pensión de sobrevivientes.
14. Declaración realizada por Hugo Alonso Camacho, para tramite de solicitud de visa visitante a Canadá para Luis Camacho y su núcleo familiar.
15. Certificado de existencia y representación legal inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 425-72153.
16. Registros Civiles de nacimiento de mis apoderadas.

### **Interrogatorio de parte**

Solicito señor Juez, de manera muy atenta y respetuosa fijar hora y fecha con el fin que la señora demandante **CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**, rinda Interrogatorio de parte ante su despacho sobre los hechos objeto del presente litigio.

### **Testimonios**

Señor Juez, solicito con el propósito de demostrar las afirmaciones manifestadas en esta contestación de demanda, además de informar el modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos solicito citar los siguientes testigos:

- a) **Leidy Dayana Cortes Valderrama**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.718.624 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y correo electrónico [leidydayanacortes@hotmail.com](mailto:leidydayanacortes@hotmail.com).



Con el fin de que rinda testimonio sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la relación y unión marital de hecho que sostuvo con el señor Luis Camacho Fonseca.

- b) **María del Carmen Gómez Ramos**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.609.421, con domicilio en la KRA 22 No. 82 a 25 apto 103 de la ciudad de Bogotá, número de teléfono 3114741640 y correo electrónico [mariadlgo@hotmail.com](mailto:mariadlgo@hotmail.com).

Con el fin de que en su calidad de codeudora del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 7 C -73 de la ciudad de Bogotá, rinda testimonio sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le consten sobre su convivencia con la señora Leidy Cortes Valderrama.

### **VIII. ANEXOS**

Poder otorgado a mi favor para actuar y los enunciados en el acápite de pruebas.

### **IX. NOTIFICACIONES**

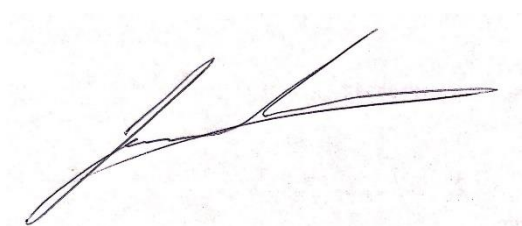
El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 7 No. 17-51 oficina 309, de esta ciudad de Bogotá D.C.

Email: [jonimarcor12@gmail.com](mailto:jonimarcor12@gmail.com) , Teléfonos: 3203448248, de esta ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al señor Juez, reconocerme personería.

Del señor Juez,

Atentamente,



JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES  
C.C. No. 80.804.030. De Bogotá  
T.P. No. 220.183 del C.S.J.

Señor  
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

REF.PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO No.11001311002520220071200  
DEMANDANTE: CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.489.153** de Bogotá y **LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.748.328** de Bogotá, en condición de herederas determinadas como hijas del causante señor **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, (Q.E.P.D.)**, por medio del presente documento manifiéstanos que, conferimos poder especial, amplio y suficiente a favor de **JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.804.030**, expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número **220.183** del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a presentar la contestación de la demanda dentro del proceso indicado en la referencia y asuma la defensa y representación de nuestros derechos e intereses dentro de cada etapa del proceso.

El apoderado queda plenamente facultado de conformidad con lo contemplado en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso para firmar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, notificarse de providencias, conciliar, interponer todos los recursos que fueren del caso y las demás facultades que sean necesarias para la defensa y protección de nuestros intereses y derechos.

Solicito, por favor señor Juez otorgarle personería jurídica al apoderado en los términos y para los fines a que alude este poder.

Confiero Poder,

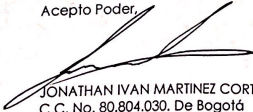
*Valentina Camacho*

MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GOMEZ  
C.C.1.018.489.153 de Bogotá

*Laura Andrea Camacho Gómez.*

LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ  
C.C.1.020.748.328 de Bogotá

Acepto Poder,



JONATHAN IVAN MARTINEZ CORTES  
C.C. No. 80.804.030. De Bogotá

T.P. No. 220.183 del C.S.J.



Jonathan Martinez &lt;jonimarcor12@gmail.com&gt;

---

**PODER CONTESTACION UNION MARITAL**

---

**Laura Andrea Camacho Gómez** <lauraandreacg@gmail.com>  
Para: Jonathan Martinez <jonimarcor12@gmail.com>  
CC: mvcamachog19@gmail.com

21 de marzo de 2023, 17:35

Buenas tardes, Jonathan.

Envío el poder firmado por mi parte.

Cordialmente,  
Laura Camacho

El mar, 21 mar 2023 a las 12:47, Jonathan Martinez (<jonimarcor12@gmail.com>) escribió:



**PODER UNION MARITAL 2022-712.pdf**  
79K



Jonathan Martinez &lt;jonimarcor12@gmail.com&gt;

---

**PODER PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO.pdf**

---

**Valentina Camacho** <mvcamachog19@gmail.com>

29 de marzo de 2023, 15:47

Para: jonimarcor12@gmail.com

Buenas tardes, envío el poder de la unión marital .  
Atentamente, María Luisa Valentina Camacho Gómez



---

**PODER PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO.pdf**

826K



El retorno estándar de los documentos de su solicitud de visa está incluido sin cargo extra. Nosotros ofrecemos servicios de entrega ***premium*** con un ***pago adicional***. Le gustaría conocer más acerca de la opción premium de servicios de entrega?

## Instrucciones GDIT/visa para no inmigrante del Departamento de Estado de los EE. UU.

Por favor, lea estas instrucciones en su totalidad. No cumplirlas podría demorar la aprobación de su solicitud de visa para no inmigrante de EE. UU.

Para completar esta solicitud, cada solicitante indicado a continuación deberá presentarse con la documentación requerida para una entrevista personal en el Consulado de EE.UU.

Por favor, reúna los documentos para cada uno de los solicitantes abajo indicados. Cada uno de los solicitantes debe presentarse a la entrevista en el Consulado con una copia de las instrucciones.

# Instrucciones para la solicitud de visa

**Nombre del solicitante** Luis Francisco Camacho Fonseca

**Tipo de Visa** B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)

**Número DS-160** AA00AAHEA3

**Número de pasaporte** AX454797

**Destino** Bogota

**Número DS-160**



AA00AAHEA3

**Número de pasaporte**



AX454797

Deberá presentarse en el Centro de Atención al Solicitantes (CAS) para la toma de foto y huellas digitales. Por favor presente su pasaporte vigente pasaporte anterior con la visa de los Estados Unidos, si aplica y la página de confirmación del DS-160 en su cita en el CAS.

Favor de no acudir a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS) con más de 15 minutos de anticipación. No hay ninguna necesidad de acudir con mayor anticipación ya que los solicitantes de visa serán admitidos justo en el horario asignado de su cita.

Usted también deberá presentarse a una entrevista personal en la Sección Consular. Por favor, recopile los documentos que se enumeran a continuación y presentelos el día de su entrevista junto con una copia de estas instrucciones.

Ciudadanos de Colombia que sean menores de 14 años y los mayores de 79 años NO requieren acudir en persona a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS) y/o a su cita en la Sección Consular. Uno de los padres del menor o algún familiar para los casos de solicitantes mayores de 79 años deben traer los documentos detallados mas abajo en este documento incluyendo una fotografía de 5 x 5 cm de frente a color, con fondo blanco, tomada en los últimos 6 meses. Para recibir obtener instrucciones adicionales sobre los requisitos de la fotografía, favor de visitar: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos/photo-composition-template.html> (<https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos/photo-composition-template.html>). Para el caso de los solicitantes de visa menores de 2 años, es altamente recomendable que se traigan a su cita una fotografía con las características arriba descritas independientemente que le menor acuda en persona o no a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS) y/o la cita en la Sección Consular.

Los ciudadanos No-Colombianos que no residan en Colombia deberán asistir en persona a a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS) y/o a su cita en la Sección Consular sin importar la edad el solicitante.

En general, sólo a los solicitantes de visas con citas programadas se les permitirá entrar a la Sección Consular. A los padres o tutores legales se les permitirá acompañar a los hijos menores. Para obtener instrucciones especiales relativas a traductores o cuidadores, visite el sitio web de la Sección Consular.

Todos los visitantes de la Sección Consular pasan por un control de seguridad, antes de poder entrar en las instalaciones. Para saber más acerca de las restricciones y precauciones de seguridad, por favor ingrese a la página de la Embajada en <https://co.usembassy.gov/es/visas-es/> (<https://co.usembassy.gov/es/visas-es/>).

Fecha de la entrevista en el Consulado:

**1 marzo, 2024, 11:30 Bogota Hora Local**

Fecha de la entrevista en el CAS:

**29 febrero, 2024, 10:00 BOGOTA Hora Local**

Ubicación del consulado:

**Calle 24 Bis No. 48-50**

**Bogota, D.C.**

Ubicación del CAS:

**CALLE 26 # 92 - 32, Connecta - Gold 4,**

**Primer Piso Lado Occidental**

**BOGOTA, D.C**

**BOGOTA**

**111071**

Usted tiene hasta 24 horas antes de su cita en el CAS (Centro de Atención a Solicitantes) para cancelar su cita y 28 febrero, 2024, 11:00 BOGOTA Hora Local para reprogramar su cita. Usted puede cancelar o reprogramar su(s) cita(s) desde la "Página del Resumen de Solicitantes".

**Por favor tenga en cuenta:** Las medidas de seguridad en los Centros de Servicio que ayudan a los solicitantes de visas de EE. UU. Han cambiado debido a la pandemia COVID-19. Por favor vea pautas específicas aquí:

<https://ais.usvisa-info.com/es-co/niv/information/asc> (<https://ais.usvisa-info.com/es-co/niv/information/asc>).

## Documentos generales obligatorios – Para todos los tipos de Visas

Los siguientes documentos son obligatorios para todos los tipos de Visas:



1. Pasaporte válido para viajar a los Estados Unidos. La validez del pasaporte debe superar al menos en seis meses el período de estadía en los Estados Unidos (salvo que el solicitante esté exento en el marco de acuerdos específicos para su país (<https://www.cbp.gov/document/bulletins/six-month-club-update>)).
2. El pasaporte que contiene la visa emitida a los Estados Unidos más reciente (según sea su caso).
3. Solicitud de Visa para no inmigrantes, página de confirmación del formulario DS-160.
4. Página de Impresión de Confirmación e Instrucciones desde esta página Web.
5. Una fotografía color de 5 x 5 cm (2 x 2 pulgadas) tomada dentro de los 6 meses anteriores. En la siguiente dirección, puede encontrar más detalles sobre orientación para fotografías del Departamento de Estado: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos.html> (<https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos.html>).
6. Los miembros acompañantes de la familia, a menos de que entren a los Estados Unidos por otro propósito, deberán presentar un certificado de matrimonio (esposa/o) y/o certificado de nacimiento (para hijos solteros menores de 21 años) según sea lo aplicable.

Si asiste a una cita en persona, debe traer los documentos originales. Si es elegible para enviar sus documentos por mensajería, debe enviar su pasaporte vigente y el pasaporte anterior que contenga la visa estadounidense emitida más reciente (si corresponde), así como la página de confirmación DS-160 y copias de cualquier otro documento justificativo. Consulte la siguiente sección para obtener una lista de los documentos de respaldo necesarios para cada tipo de visa.

## **(B) VISITANTE: NEGOCIOS, TURISMO, TRATAMIENTO MÉDICO**

- No se exigen documentos adicionales a menos que se pretenda recibir tratamiento médico en los Estados Unidos. El Funcionario Consular podría solicitar los siguientes documentos en la entrevista de visa:
  - Diagnóstico médico emitido por un médico local, en el que se explique la naturaleza de la enfermedad y la razón por la que se necesita tratamiento en los Estados Unidos.
  - Carta de un médico o centro médico de los Estados Unidos manifestando predisposición para tratar la enfermedad diagnosticada, y detallando la duración y el costo estimado del tratamiento (incluyendo honorarios médicos, tasas de internamiento y todos los gastos médicos).
  - Constancia de que se pagarán todos los gastos de transporte, médicos y sustento del paciente en los Estados Unidos. Esta constancia podría ser un extracto bancario o de otra institución detallando rentas/ahorros o copias certificadas de las declaraciones juradas del impuesto de la renta (ya fuera del paciente o de la persona u organización que vaya a pagar el tratamiento).
- Usted puede aplicar para una visa de visitante B-1 para trabajar temporalmente en los E. U. como empleado domestica en ciertas situaciones. Usted y su empleador se les solicitara que comprueben que la relación de empleo cumpla con las condiciones salariales y de trabajo vigentes en los E.U. Para más detalles en cómo aplicar, visite la página local de la Embajada de E.U. y la página <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/tourism-visit/visitor.html> (<https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/tourism-visit/visitor.html>).

Cuando se asiste a una entrevista consular en persona, le pueden ser solicitados documentos adicionales para establecer si usted está calificado para la visa. Si usted califica para NO tener que asistir a una entrevista consular en persona, envíe solamente los documentos requeridos que específicamente se relacionan en la página de instrucciones.

Por ejemplo, documentos adicionales requeridos para una entrevista en persona puede incluir evidencia de:

- El propósito de su viaje
- Usted planea salir de los Estados Unidos después de su viaje; y/o
- Su solvencia para pagar todos los costos de su viaje.
- Evidencia de que su empleo y/o sus lazos familiares pueden ser suficientes para comprobar el propósito de su viaje y de que es su intención regresar a su país de origen.
- Si no puede cubrir todos los costos de su viaje, usted puede mostrar evidencia de que otra persona cubrirá algunos o todos los costos de su viaje.

## Arancel de emisión de visa (Arancel de reciprocidad)

Dependiendo del país de ciudadanía del solicitante y del tipo de visa, el solicitante también podría tener que pagar un arancel adicional para la emisión de la visa, conocido como arancel de reciprocidad. Puede encontrarse información detallada sobre los aranceles de reciprocidad en <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/Visa-Reciprocity-and-Civil-Documents-by-Country.html> (<https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/Visa-Reciprocity-and-Civil-Documents-by-Country.html>)

## Retorno de Documentos

Tipo de Entrega/Envío: Domicilio de Envío:

**Point-of-Sale Delivery COUNTER JAVERIANA BOGOTA**  
**CARRERA 7 NUMERO 45 - 50**  
**BOGOTA, D.C, BOGOTA, 110231**  
**Colombia**

Sólo podrá cambiar el lugar de entrega de la documentación hasta el 1 marzo, 2024, 06:00 Hora Local. Pasada esa fecha, se desactivará la opción de cambio de lugar de entrega en su cuenta, por lo que no se podrán realizar más cambios en el servicio de correo.



# U.S. DEPARTMENT of STATE

CONSULAR ELECTRONIC APPLICATION CENTER

Imprimir confirmación

Online Nonimmigrant Visa Application (DS-160)

## Confirmation



**Esto confirma la entrega/envío de su solicitud para la visa de no-inmigrante**



Nombre proporcionado: CAMACHO FONSECA, LUIS FRANCISCO  
 Fecha de nacimiento: 10 JUL 1961  
 Lugar de nacimiento: BOGOTA, COLOMBIA  
 Género: Male  
 Nacionalidad: COLOMBIA  
 Número de pasaporte: AX454797  
 Motivo del viaje: BUSINESS/PERSONAL (B1/B2)  
 Solicitud terminada el día: 01 SEP 2021  
 Número de confirmación: **AA00AAHEA3**

Lugar seleccionado:

**BGT**  
**U.S. Embassy - Bogota**  
**Carrera 45, No. 24B-27**  
**Bogota, Colombia**

Version 01.08.05

**ESTA NO ES UNA VISA**

Nota: El envío electrónica de su solicitud DS-160 es el PRIMER PASO del proceso de solicitud de visa. El siguiente paso es leer la página de Internet de la embajada o consulado [embajada o consulado](#) en donde usted planea solicitar su visa. La mayoría de los solicitantes de visa tendrán que programar una entrevista para ello, aunque algunos solicitantes pueden reunir los requisitos de renovación de visa. La [embajada o consulado](#) información de la embajada o consulado puede contener instrucciones específicas del lugar en cuanto a la programación de entrevistas, presentar su solicitud de visa y otras preguntas frecuentes.

**Usted debe presentar** la página de confirmación y los siguientes documentos al Centro de Atención al Solicitante:  
**Pasaporte**

Usted podrá también proporcionar documentos adicionales que considere importantes como apoyo a su entrevista



## Instructions

USTED DEBE PRESENTAR la página de confirmación con un código de barras claro y legible en el momento de la entrevista. Si no tiene acceso a una impresora en este momento, escoja la opción de enviar su página de confirmación por correo electrónico a una dirección electrónica. Usted puede imprimir o enviar su solicitud por correo electrónico para sus propios registros. NO necesita presentar la solicitud en el momento de la entrevista.

Tome en cuenta que se le podrá requerir proporcionar prueba de que ha pagado su cuota para trámite de visa y/u otras tarifas relacionadas al trámite. Le pedimos verificar la tabla de reciprocidad de su país La Tabla de Reciprocidad de su país Para conocer otros pagos que tenga pendientes.

Si tiene preguntas adicionales o necesita saber como ponerse en contacto con la oficina consular, por favor diríjase a <https://co.usembassy.gov/visas/> o <http://travel.state.gov>.

Thank you for completing your application to visit the United States! You should take special care to review everything BEFORE going to the next step of actually going online to schedule an appointment. You can - and should - print out your answers to assist you in reviewing your application before scheduling an appointment. If any of your information changes between now and the time of your interview, please inform the interviewing officer. The information provided will help us to determine your eligibility for a visa pursuant to United States law. Statements that are not truthful are likely to have a negative impact on an application, and may result in a permanent ineligibility. We hope that your experience is positive, and we thank you once again for your interest in traveling to the United States.

¡Gracias por diligenciar su solicitud para visitar los Estados Unidos! Usted debe revisar cuidadosamente toda la información suministrada ANTES de seguir al siguiente paso para solicitar una cita en línea. Usted puede - y debe - imprimir el formulario en su totalidad para revisar su solicitud antes de programar una cita. Si alguna de la información suministrada cambia durante el tiempo en que diligenció el formulario y la fecha de su entrevista, por favor hágaselo saber al oficial consular que lo entrevistó. La información que usted presente nos ayudará a determinar su elegibilidad para recibir una visa bajo las leyes de los Estados Unidos. Afirmaciones que no sean verdaderas podrán tener un impacto negativo en su solicitud de visa y pueden resultar en una inelegibilidad permanente para recibir una visa. Esperamos que su experiencia sea positiva y agradecemos nuevamente su interés en viajar a los Estados Unidos.

NOTA: Al menos que quede exento de entrevista, se le pedirá firmar personalmente su propia solicitud de manera biométrica (i.e. su huella digital ante el oficial consular). Al proporcionar esta firma biométrica usted certifica bajo protesta de decir verdad, que ha leído y entendido las preguntas en su solicitud de Visa de No-Inmigrante y que además todas sus declaraciones las ha hecho usted mismo manifestando la verdad y realizadas a su mejor entender y convicción. Además al momento de su entrevista deberá certificar bajo protesta de decir verdad que todas sus declaraciones estipuladas en la solicitud y en la entrevista misma son verdaderas y realizadas a su mejor entender y convicción.

Usted firmó su solicitud de manera electrónica el 01-Sep-2021 01:10:38 (GMT-05:00). Se le requirió firmar su solicitud personalmente y de manera electrónica al menos que por reglamento quede exento de ello y aún si el formulario fue elaborado a su nombre por alguien más. Su firma electrónica certifica que usted ha leído y entendido las preguntas en su solicitud de Visa de No-Inmigrante y que además todas sus respuestas son verdaderas y realizadas a su mejor entender y convicción. La entrega de una solicitud conteniendo declaraciones falsas y engañosas pueden resultar en la negativa permanente de una visa para entrar a los Estados Unidos de Norteamérica. Todas las declaraciones hechas en esta solicitud no están sujetas a juramento pero deben ser hechas bajo protesta de decir verdad. (28 U.S.C. 1746).

La información que usted ha proporcionado en su solicitud y alguna otra enviada junto con ésta, puede ser puesta a disposición de otras agencias del gobierno con el derecho y la autoridad legal que les confiere para usar dicha información, incluso para propósitos del orden público y leyes de inmigración. Si se obtienen huellas dactilares como parte de su proceso de solicitud, éstas pueden ser usadas con el propósito de compararlas con otras huellas dactilares en el Sistema de Identificación de Siguierte Generación (Next Generation Identification System) NGI por sus siglas en inglés, de la Oficina Federal de Investigación (Federal Bureau of Investigation - FBI por sus siglas en inglés) o por sus sistemas subsecuentes (incluyendo civiles, criminales y archivos existentes de huellas dactilares). La fotografía que proporcione junto con su solicitud puede ser utilizada para verificación de empleo u otros propósitos competentes a la legislación de los Estados Unidos de Norteamérica.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2022

Señores beneficiarios del Sr.  
**Luis Francisco Camacho Fonseca (Q.E.P.D)**  
leidydayanacortes@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta PQR nro. 385287  
Identificación CC 19.455.396  
Scotiabank Colpatría S.A.

Respetados señores:

En atención a la comunicación, en la cual solicita información de las pólizas de seguro voluntario en la cual registre como asegurado, damos respuesta en los términos que se consignan a continuación:

Le indicamos que en nuestras bases de datos se identifican las siguientes pólizas expedidas donde el Sr. Camacho (Q.E.P.D), fue registrado como asegurado:

- **Seguro de vida grupo voluntario. Vida Renta Protegida, con certificado nro. 7398350003020734.**
- **Póliza seguro de Accidentes Personales, con certificado nro. 16182590003211727.**

| Pagador                        | Titular                        | No. certificado   | Nombre de la póliza                                    | Fecha emisión | Valor prima mensual | Valor asegurado |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|---------------|---------------------|-----------------|
| LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA | LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA | 7398350003020734  | Seguro de vida grupo voluntario. Vida Renta Protegida. | 09-09-2011    | \$ 10.161           | \$ 23.579.985   |
| LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA | LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA | 16182590003211727 | Póliza seguro de Accidentes Personales.                | 14-01-2010    | \$ 29.971           | \$ 151.103.019  |

Para su validación, anexamos los condicionados particulares de los certificados descritos, donde podrá verificar la información pertinente como coberturas y demás características del seguro (anexo nro. 01 al 02).

Reiteramos nuestra disposición de servicio a través de nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá (60 1) 745 55 54, Cali (60 2) 485 08 23, Medellín (60 4) 604 01 35, Barranquilla (60 5) 385 18 43, Bucaramanga (60 7) 697 12 37 o en la línea nacional gratuita 01 8000 959 900 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos prestados por nuestra Compañía. Dichas solicitudes pueden ser radicadas mediante alguno de los canales señalados a continuación: E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com», dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 Oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: (60 1) 610 81 61 y (60 1) 610 81 64. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua. Se informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Federico Ustáriz González (Defensor Principal) y Ana María Giraldo Rincón (Defensor Suplente).





**BNP PARIBAS  
CARDIF**

Así mismo, para resolver sus inquietudes sobre la atención de siniestros lo invitamos a contactarse a través de nuestro canal de atención WhatsApp en el número 312 510 49 06.

Cordialmente,

**MABEL VICTORIA LOGREIRA GÓMEZ**  
**Directora de Servicio al Cliente**  
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.  
Elaborado por: Bibiana R.

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos prestados por nuestra Compañía. Dichas solicitudes pueden ser radicadas mediante alguno de los canales señalados a continuación: E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com», dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 Oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: (60 1) 610 81 61 y (60 1) 610 81 64. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua. Se informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Federico Ustáriz González (Defensor Principal) y Ana María Giraldo Rincón (Defensor Suplente).

Página 2 de 2

## Certificado de tu póliza de seguro

16182590003211727

|                             |                       |                       |            |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
| Tipo de producto            | *Migrados             |                       |            |
| Código de producto          | 6606                  |                       |            |
| Nombre del producto         | Accidentes personales |                       |            |
| Fecha de inicio de vigencia | 2010-01-14            | Fecha de fin vigencia | 2022-11-13 |

\* Producto notificado de acuerdo a la migración de aseguradoras efectuada el 01 de Noviembre de 2019.

### Características del seguro voluntario.

| Coberturas                                          | Número de eventos | Valor asegurado |
|-----------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Muerte Accidental                                   | 0                 | \$150.000.000   |
| Incapacidad Total y Permanente por Accidente        | 0                 | \$150.000.000   |
| Hospitalización Accidental                          | 0                 | \$99.800        |
| Muerte accidental y desmembramiento (Desmembración) | 0                 | \$150.000.000   |

### Asistencias contratadas

Asistencia en viaje internacional

Asistencia segunda opinion medica

| Valor de prima | Prima sin Iva | Iva | Prima con Iva |
|----------------|---------------|-----|---------------|
|                | \$29.971      | \$0 | \$29.971      |

## Datos del asegurado

|                                        |                                                            |                                                                                                      |                          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombres y apellidos                    |                                                            | Tipo de identificación                                                                               | Número de identificación |
| Luis Francisco Camacho Fonseca Fonseca |                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. | 19455396                 |
| Fecha de nacimiento                    | Sexo                                                       | Lugar de nacimiento                                                                                  | Nacionalidad             |
| 1961-07-10                             | <input type="radio"/> F <input checked="" type="radio"/> M |                                                                                                      |                          |
| Dirección de residencia                |                                                            | Ciudad                                                                                               | Departamento             |
|                                        |                                                            |                                                                                                      |                          |
| País de residencia                     | Teléfono                                                   | Email                                                                                                |                          |
|                                        | 3173815336                                                 | leidydayanacortes@hotmail.com                                                                        |                          |

## Datos del pagador

|                                        |                                                            |                                                                                                      |                          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombres y apellidos                    |                                                            | Tipo de identificación                                                                               | Número de identificación |
| Luis Francisco Camacho Fonseca Fonseca |                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. | 19455396                 |
| Fecha de nacimiento                    | Sexo                                                       | Lugar de nacimiento                                                                                  | Nacionalidad             |
| 1961-07-10                             | <input type="radio"/> F <input checked="" type="radio"/> M |                                                                                                      |                          |
| Dirección de residencia                |                                                            | Ciudad                                                                                               | Departamento             |
|                                        |                                                            |                                                                                                      |                          |
| País de residencia                     | Teléfono                                                   | Email                                                                                                |                          |
|                                        | 3173815336                                                 | leidydayanacortes@hotmail.com                                                                        |                          |

## Beneficiarios

Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

### Datos beneficiario

| Nombres | Apellidos | Parentesco | %Participación |
|---------|-----------|------------|----------------|
| Laidy   | Dayana    | Conyuge    | 100%           |





## Importante

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** Asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Dado lo anterior, toda diferencia sobre cualquier aspecto del seguro por parte del asegurado, se resolverá entre el mismo Asegurado y la aseguradora, sin responsabilidad alguna de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** cuya responsabilidad se limita al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** no actúa como intermediario de seguros ni como compañía aseguradora. Recuerda que este producto de seguros es totalmente voluntario y no es en ningún caso una condición para solicitar otro producto del banco como tarjeta de crédito, créditos de consumo, cuentas de ahorro entre otros.

## Atención al Consumidor Financiero

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus datos personales, queja o reclamo por favor comunicarse con las líneas de atención al cliente

### Líneas de Atención

#### Bogotá

(601) 742  
3197

#### Línea Nacional

01 8000 932933

Para radicar o conocer el estado de un siniestro, escribanos a la línea:



**WhatsApp 312 5104906**



De conformidad con lo establecido en el artículo 1048 del Código de Comercio, usted tiene derecho a solicitar copia de la póliza y sus condiciones. En caso de requerirlo, por favor comunicarse con las líneas locales de atención al cliente.

## Datos del Defensor del Consumidor Financiero



### Defensor principal

José Federico Ustáriz González



### Correo electrónico

defensoriacardif@ustarizabogados.com



### Teléfonos

(601) 6108161 (601) 6106164



### Dirección

Carrera 11a # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá



### Horario de atención

8:00 a. m. a 6:00 p. m. Jornada continua



© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario. Cardif Seguros asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de los servicios ofrecidos al cliente. Scotiabank Colpatría no actúa ni como Intermediario de seguros, ni como compañía aseguradora.

## Certificado de tu póliza de seguro

7398350003020734

|                             |            |                                  |
|-----------------------------|------------|----------------------------------|
| Tipo de producto            | *Migrados  |                                  |
| Código de producto          | 6605       |                                  |
| Nombre del producto         | Vida       |                                  |
| Fecha de inicio de vigencia | 2011-09-09 | Fecha de fin vigencia 2022-11-08 |

\* Producto notificado de acuerdo a la migración de aseguradoras efectuada el 01 de Noviembre de 2019.

### Características del seguro voluntario.

| Coberturas                              | Número de eventos | Valor asegurado |
|-----------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Muerte                                  | 0                 | \$30.000.000    |
| Incapacidad Total Permanente            | 0                 | \$30.000.000    |
| Muerte Accidental en Transporte Público | 0                 | \$30.000.000    |

### Asistencias contratadas

| Valor de prima | Prima sin Iva | Iva | Prima con Iva |
|----------------|---------------|-----|---------------|
|                | \$10.161      | \$0 | \$10.161      |

### Datos del asegurado

|                                        |                                                            |                                                                                                      |              |                          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| Nombres y apellidos                    |                                                            | Tipo de identificación                                                                               |              | Número de identificación |
| Luis Francisco Camacho Fonseca Fonseca |                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. |              | 19455396                 |
| Fecha de nacimiento                    | Sexo                                                       | Lugar de nacimiento                                                                                  | Nacionalidad |                          |
| 1961-07-10                             | <input type="radio"/> F <input checked="" type="radio"/> M |                                                                                                      |              |                          |
| Dirección de residencia                |                                                            | Ciudad                                                                                               | Departamento |                          |
|                                        |                                                            |                                                                                                      |              |                          |
| País de residencia                     | Teléfono                                                   | Email                                                                                                |              |                          |
|                                        | 3173815336                                                 | leidydayanacortes@hotmail.com                                                                        |              |                          |

### Datos del pagador

|                                        |                                                            |                                                                                                      |              |                          |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| Nombres y apellidos                    |                                                            | Tipo de identificación                                                                               |              | Número de identificación |
| Luis Francisco Camacho Fonseca Fonseca |                                                            | <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. |              | 19455396                 |
| Fecha de nacimiento                    | Sexo                                                       | Lugar de nacimiento                                                                                  | Nacionalidad |                          |
| 1961-07-10                             | <input type="radio"/> F <input checked="" type="radio"/> M |                                                                                                      |              |                          |
| Dirección de residencia                |                                                            | Ciudad                                                                                               | Departamento |                          |
|                                        |                                                            |                                                                                                      |              |                          |
| País de residencia                     | Teléfono                                                   | Email                                                                                                |              |                          |
|                                        | 3173815336                                                 | leidydayanacortes@hotmail.com                                                                        |              |                          |

### Beneficiarios

Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

### Datos beneficiario

| Nombres | Apellidos | Parentesco | %Participación |
|---------|-----------|------------|----------------|
| Leydi   | Dayana    | Conyuge    | 100%           |





## Importante

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** Asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Dado lo anterior, toda diferencia sobre cualquier aspecto del seguro por parte del asegurado, se resolverá entre el mismo Asegurado y la aseguradora, sin responsabilidad alguna de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** cuya responsabilidad se limita al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** no actúa como intermediario de seguros ni como compañía aseguradora. Recuerda que este producto de seguros es totalmente voluntario y no es en ningún caso una condición para solicitar otro producto del banco como tarjeta de crédito, créditos de consumo, cuentas de ahorro entre otros.

## Atención al Consumidor Financiero

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus datos personales, queja o reclamo por favor comunicarse con las líneas de atención al cliente

### Líneas de Atención

#### Bogotá

(601) 742  
3197

#### Línea Nacional

01 8000 932933

Para radicar o conocer el estado de un siniestro, escribanos a la línea:



**WhatsApp 312 5104906**



De conformidad con lo establecido en el artículo 1048 del Código de Comercio, usted tiene derecho a solicitar copia de la póliza y sus condiciones. En caso de requerirlo, por favor comunicarse con las líneas locales de atención al cliente.

## Datos del Defensor del Consumidor Financiero



### Defensor principal

José Federico Ustáriz González



### Correo electrónico

defensoriacardif@ustarizabogados.com



### Teléfonos

(601) 6108161 (601) 6106164



### Dirección

Carrera 11a # 96 - 51 Oficina 203 Edificio  
Oficity, Bogotá



### Horario de atención

8:00 a. m. a 6:00 p. m. Jornada continua



© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario. Cardif Seguros asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de los servicios ofrecidos al cliente. Scotiabank Colpatría no actúa ni como intermediaria de seguros, ni como compañía aseguradora.



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:**  
**FECHA:**

**2851-482390-86404-0**  
**02/9/2022**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ identificado(a) con NIT No. 1105783327 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

| INFORMACIÓN FÍSICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÁREA CONSTRUIDA:</b> 0.0 m <sup>2</sup><br><b>ÁREA TERRENO:</b> 1 Ha 7402.00m <sup>2</sup><br><b>MATRÍCULA:</b> 425-80130<br><b>DIRECCIÓN:</b> LOTE 3<br><b>NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:</b> 00-04-0003-0227-000<br><b>NÚMERO PREDIAL:</b> 18-753-00-04-00-00-0003-0227-0-00-00-0000<br><b>MUNICIPIO:</b> 1-SAN VICENTE DEL CAGUAN<br><b>DEPARTAMENTO:</b> 18-CAQUETA |

| INFORMACIÓN ECONÓMICA       |
|-----------------------------|
| <b>AVALÚO:</b> \$ 3,220,000 |

| INFORMACIÓN JURÍDICA          |                               |                   |                     |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|
| NÚMERO DE PROPIETARIO         | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS    | TIPO DE DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO |
| 1                             | CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ | CC                | 1105783327          |
| <b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b> |                               |                   | <b>1</b>            |

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

### NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).



NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

EL NOTARIO ÚNICO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

**CERTIFICA**

07 SET. 2022

República de Colombia



Aa066061609



que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original que  
he tenido a la vista.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL  
CAGUÁN - CAQUETA. \*\*\*\*\*

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \*\*\*\*\*

CERO SESENTOS TREINTA Y CUATRO (0634). \*\*\*\*\*

FECHA DE OTORGAMIENTO: \*\*\*\*\*

LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE  
(22/12/2020). \*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA. \*\*\*\*\*

En el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, donde está ubicada La Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio San Vicente del Caguán Caquetá, cuyo Notario Encargado es CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO, en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \*\*\*\*\*

**COMPARECIO:** La señora FALON MAGNOLY GAITAN CALDERON, Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.422.590 expedida en Neiva, de estado civil soltera, en unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, en calidad de **VENDEDORA** y **MANIFESTO:** \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que obrando en la condición ya mencionada, por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación a favor de la señora CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, colombiana mayor de edad, y dijo ser domiciliada en este Municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.105.783.327 expedida en Honda, en calidad de **COMPRADORA**, que para los efectos recibe el derecho de propiedad, dominio y posesión que la vendedora tiene adquirido y ejerce sobre el siguiente bien inmueble. \*\*\*\*\*

Predio Rural, denominado LOTE N° 3, ubicado en la vereda EL CARBONAL, jurisdicción del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ, República de COLOMBIA, con una extensión superficial aproximada de UNA HECTAREA con SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (1Has.7.402Mts2), el cual se distingue catastralmente con el número 187530004000000030227000000000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 425 - 80130, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente del Caguán - Departamento del Caquetá, y que se encuentra determinado por los siguientes linderos: \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** Del punto 12 pasando por los puntos 278, 277, 276, 275, 274, 273, 271 y 270 hasta encontrar el punto 235 en colindancia con el predio de LUZ MILA MEJIA DIAZ, en 209 metros. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Aa066061609

PC055248494

1090494049.GOV.MB

12-12-15

Cadenusa

Z9NUNGTVP

02-06-22 PC055248494

THOMAS GREG & SONS



**POR EL OCCIDENTE:** Del punto 237 hasta encontrar el punto 3 en colindancia con el predio de JUAN DAVID AGUIRRE GIRALDO, en 8 metros. Del punto 3 pasando por los puntos 4, 5, 6, 7 y 8, hasta encontrar el punto 9 en colindancia con QUEBRADA EL CARBONAL en 94 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** Del punto 9 pasando por los puntos 10 y 11 hasta encontrar el punto 12 en colindancia con el predio de MARIA CECILIA MURCIA PINZON, en 157 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** Del punto 235 pasando por el punto 236 hasta encontrar el punto 237 en colindancia con ZONA CARRETERA en 123 metros. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** No obstante el inmueble enajenado por sus linderos, cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Declara la **VENDEDORA**, que el predio que enajena lo adquirió por compraventa realizada mediante escritura pública número 0262 de fecha 31/07/2020, otorgada en la Notaria Única de San Vicente del Caguán - Caquetá, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán - Caquetá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 425-80130. \*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el precio de esta(s) venta(s) es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, suma ésta que la **exponente vendedora** declara haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** Manifiestan los comparecientes, bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hacen de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Que la **VENDEDORA**, no ha enajenado el predio que vende a otra persona distinta y lo garantiza libre de todo gravamen, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, anticresis, embargo judicial, lo demás de conformidad con la ley, el vendedor se obliga al saneamiento de ésta venta y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el bien que vende resulte. \*\*\*\*\*

**QUINTO:** Que la **VENDEDORA** desde ésta misma fecha le hace entrega real y material, a perpetua enajenación del bien inmueble objeto de esta venta a la **COMPRADORA** y esta declara recibir a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**SEXTO:** El suscrito Notario deja constancia que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 6o. de la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, indagó al vendedor quien bajo la gravedad de juramento le manifiesta que es soltera, en unión marital de hecho y que el predio que vende **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Por su parte la compradora manifiesta bajo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario







# República de Colombia



Aa066061610

07 SET. 2022

que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que he tenido a la vista.

la gravedad del juramento que es soltera, sin unión marital de hecho y que el predio que adquiere NO queda afectado a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

**SEPTIMO.** Presente la compradora, señora **CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**, de las anofaciones civiles y personales ya mencionadas, manifestó: Que bajo la gravedad del juramento que acepta la presente escritura, el contrato en el contenido y la venta que por ella se le(s) hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en toda y cada una de sus partes. \*\*\*\*\*

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** \*\*\*\*\*

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, número de cedula, dirección, descripción, cabida, linderos matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. \*\*\*\*\*
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la verdad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \*\*\*\*\*
- 4.- Solo solicitara correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en forma y en casos previstos por la ley. \*\*\*\*\*
- 5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \*\*\*\*\*
- 6.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue leído y aprobado sin reserva alguna por las comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*
- 7.- Declara el comprador bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, que no es propietario de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos y que el presente contrato no viola las prohibiciones y/o limitaciones contenidas en la Ley 160 de 1994. \*\*\*\*\*
- 8.- Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por la **VENDEDORA** como la **COMPRADORA** expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objeto del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC055248495

10900AMBAAGAG9wC3M

12-12-19

12-12-19

12-12-19

12-12-19

02-06-22 PC055248495

THOMAS GREG & SONS





contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. \*\*\*\*\*

**DECLARACION SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO**

la Ley 1152 de 2007 – Decreto Reglamentario 768 de 2.008. – Decreto Reglamentario 4720 de 2009. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y artículo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2.009 y modificada por la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, el Notario indagó a la compareciente vendedora o transferente(s) para que bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifieste(n) si el(os) predio(s) que transfiere (n) se encuentra(n) o no protegido(s) con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO o de INMINENTE DESPLAZAMIENTO o ubicados en ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual insiste en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es conocedor el (los) comprador(es) o adquiriente(s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste(n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. \*\*\*\*\*

**ADVERTENCIAS NOTARIALES.** \*\*\*\*\*

1. El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 del E.T. Según Ley de Financiamiento 1943 de 2018, artículo 53. \*\*\*\*\*

2. A LA OTORGANTE se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para su inscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo acepta y para constancia firma conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (OS) OTORGANTES(S) DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

## CERTIFICA

que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original que  
he tenido a la vista.

07 SET. 2022

### AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



9391

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció:

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, identificada con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026422590.  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN



8lvvh38jcw3  
18/12/2020 - 15:13:43:030



Conforme al Artículo 13 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en base de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA del día 18 de diciembre de 2020.

*Francisco Camacho Fonseca*

LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA  
Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8lvvh38jcw3

PC055248502

02-06-22 PC055248502

TJ0R72S3A5

THOMAS GREGO & EQUIPO







NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

**CERTIFICA 07 SET. 2022**

que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original que  
he tenido a la vista.

# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la Ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció:

CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1105783327, dirigió a TRAMITE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ANGELO CARLOS CARBOSA CARDENAS  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN



*[Firma autógrafa]*

----- Firma autógrafa -----



56x55uqrxj2d  
09/11/2020 - 16:37:51-926



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Firma autógrafa]*

LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA

Notario Único del Círculo de San Vicente Del Caguán

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 56x55uqrxj2d





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados, documentos y documentos notariales

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

SNR

CERTIFICA

que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que no tiene la vista.

Página 2

07 SET. 2022

Impreso el 18 de Diciembre de 2020 a las 03:10:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN



ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cada uno de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-3709

FECHA: 18-12-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El registrador: IRMA CUELLAR



5QMD79v3eu

02-06-22 PC055248498

THOMAS GREG & SONS.



NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

**CERTIFICA**

que la presente fotocopia es  
fidel reproducción del original que  
he tenido a la vista

Página 1

ANGELA ROCIO BARRERA  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201218316637429012

Nro Matricula: 425-80130

Impreso el 18 de Diciembre de 2020 a las 03:10:47 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUAN VEREDA: SAN VICENTE DEL

CAGUAN

FECHA APERTURA: 14-07-2017 CON: ESCRITURA DE: 14-07-2017

CODIGO CATASTRAL: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL CARBONAL JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1 HECTAREAS 7402 M2 - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NO. 2094 DEL 14-07-2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA -

### COMPLEMENTACION:

1- REGISTRO DEL 18-07-2017 PREDIO ESTE QUE RESULTARE DE LA DIVISION MATERIAL REALIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 2094 DEL 14 DEL JULIO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE NO. 3

### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

425 - 80094

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-2017 Radicación: 2017-966

Doc: ESCRITURA 2094 del 14-07-2017 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CALDERON MARGARETH FELISA

CC# 40690471 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-2020 Radicación: 2020-1485

Doc: ESCRITURA 0262 del 31-07-2020 NOTARIA UNICA de SAN VICENTE DEL CAGUAN

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CALDERON MARGARETH FELISA

CC# 40690471

A: GAITAN CALDERON FALON MAGNOLY

CC# 26422590 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)





**NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN**

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

**CERTIFICA**

que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original que  
he tenido a la vista.

**07 SET. 2022**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
NIT. 800095785-2

PAZ Y SALVO MUNICIPAL  
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020  
FECHA EXPEDICION : 2020-07-27  
E I SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ

**CERTIFICA**

|                                                                                                       |             |                      |                     |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Número Predial Nacional                                                                               |             |                      | Ficha Predial       | Dirección Del Predio |
| 18-753-00-04-00-00-0003-0227-0-00-00-0000                                                             |             |                      | 00-04-0003-0227-000 | LOTE 3               |
| Hectareas                                                                                             | Area Metros | Area Construida      | Año Construcción    | Zona                 |
| 1                                                                                                     | 7402        | 0                    |                     | Rural                |
| Valor Avaluo                                                                                          |             |                      | 3,035,000           |                      |
| Esta a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS |             |                      |                     |                      |
| Nombre De Propietario                                                                                 |             | Tipo Documento       |                     | Identificación       |
| MARGARETH FELISA GAITAN CALDERON                                                                      |             | Cedula de Ciudadania |                     | 40590471             |

CERTIFICA QUE PARA LA VIGENCIA 2020, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ NO EXISTE UN RUBRO DENOMINADO PARA EL PAGO DE IMPUESTO POR VALORIZACIÓN. POR LO TANTO NO SE EFECTUA DICHO COBRO.

NOTA: Para que este documento sea válido, requiere: 1) Firma del Secretario de Hacienda Municipal; 2) Que el pago se haya efectuado idóneamente al cargo en ejercicio de sus funciones; 3) Todo Certificado expedido irregularmente carecerá de validez, sin perjuicio de las acciones fiscales o penales del caso.

ALEXANDER GUETTAR BERMEO  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

**NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN**  
EL NOTARIO ÚNICO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN  
**CERTIFICA**

que la presente fotocopia  
es fiel reproducción del  
original que he tenido a la  
vista

LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

Juntos Marcamos La Diferencia  
CALLE 4 N° 4-65 Esquina Palacio Municipal  
Teléfonos: 098-4644047 - 098-4644757 Fax: 098-4644757 Celular: 3204488893  
hacienda@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
www.sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

PC055248497

02-06-22 PC055248497

8ZJVLGMPQ

THOMAS GREG & SONS









República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo

NOTARIA ÚNICA DEL  
CÍRCULO NOTARIAL DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN  
**CERTIFICA**  
que la presente fotocopia es  
fiel reproducción del original que  
he tenido a la vista.

**07 SET. 2022**

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN



26.422.590  
FALON MAGNOLY



PC055248496

ZS2GK30VWH  
02-06-22 PC055248498  
THOMAS GREG & SONS





# República de Colombia



Aa066061597

que la presente  
fiel reproducción de  
he tenido a la vista.

que se considere pertinente antes de firmarla, poniendo de presente que la firma de esta escritura demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, saben que el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes encontrados con posterioridad a la firma, el otorgante y la autorización del notario de ser necesario.

07 SET 2022

ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL  
DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

que la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que en ella intervinieron, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que

esto demande: Se presentaron los comprobantes requeridos que dicen: \*\*\*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT 800095785-2 PAZ

SALVO MUNICIPAL VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, FECHA DE

EXPEDICION: 2020-07-27, EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA CERTIFICA Numero Predial Nacional 18-753-00-

04-00-00-0003-0227-0-00-00-0000, Ficha Predial 00-04-0003-0227-000 Dirección Del Predio

LOTE 3, Área Hectáreas 1, Área Metros 7402, Área Construida 0, Zona Rural, Valor AVALUO

CATASTRAL 3.035.000, está a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto

de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, NOMBRE PROPIETARIO, MARGARETH

FELISA GAITAN CALDERON, TIPO DE IDENTIFICACION Cedula de Ciudadanía NUMERO

DE IDENTIFICACIÓN, 40690471, CERTIFICAN QUE PARA LA VIGENCIA 2020, EN EL

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL

CAGUAN - CAQUETÁ, NO EXISTE UN RUBRO DENOMINADO PARA EL PAGO DE

IMPUESTO POR VALORIZACIÓN, POR LO TANTO NO SE EFECTÚA DICHO COBRO. Hay

firma correspondiente. ALEXANDER CUELLAR BERMEJO.- Secretario de Hacienda Municipal.

**PROTOCOLO:** \*\*\*\*\*

Paz y Salvo Predial. \*\*\*\*\*

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la vendedora y la compradora. \*\*\*\*\*

Certificado de libertad y tradición. \*\*\*\*\*

Identificación Biométrica. \*\*\*\*\*

Esta escritura se hizo conforme a datos suministrados por los comparecientes, se autoriza y

firma en las hojas de papel Notaria números: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa062061609\*\*\*\*\*Aa062061610\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa062061597\*\*\*\*\*

**RETENCION EN LA FUENTE:** (\$ ESTATUTO TRIBUTARIO. DERECHOS NOTARIALES (\$

Según Resolución No 01299 del 11 de febrero 2020 APORTES: IVA: RECAUDOS: Se

deja constancia que se imprimió la huella dactilar del índice derecho de los comparecientes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



100029/GHMBMH9A3

12-12-19

Cadenas SA





**LA COMPARECIENTE VENDEDORA**

  
**FALON MAGNOLY GAITÁN CALDERÓN**

C.C. 26.422.590 de Neiva

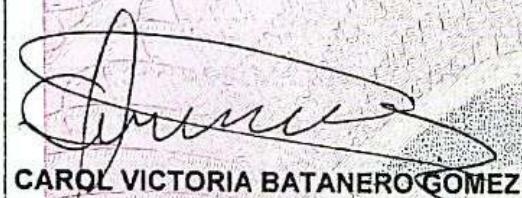
DIR: Vereda El Carbonal Km 1, Estadero Gaitán – San Vicente del Caguán - Cqta

CEL: 3102404606

OCUPACION: Comerciante



**LA COMPARECIENTE COMPRADORA**

  
**CAROL VICTORIA BATANERO GÓMEZ**

C.C. 1.105.783.327 de Honda

DIR: Carrera 4 N° 4 – 09, B/ Centro, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3223460230

OCUPACION: Empleada



**CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ RESTREPO**  
**NOTARIO ÚNICO ENCARGADO**



**07 SET. 2022**

PC055248500

02-06-22 PC055248500

Q20FM4Y68X

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



Aa062059975

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.** \*\*\*\*\*

**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CERO CEN (0100).** \*\*\*\*\*

**FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (16/03/2020)** \*\*\*\*\*

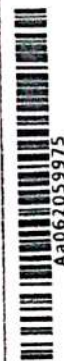
**CLASE DE ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA** \*\*\*\*\*

En el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, donde está ubicada la **Notaria-Única del Círculo Notarial del Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá**, cuyo notario ad.hoc es **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**, según decreto Número 041 de fecha 16 de Marzo de 2020, en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \*\*\*\*\*

**COMPARECIO: ROSSY CATALINA BATANERO GOMEZ**, colombiana, mayor de edad, y dijo ser domiciliada en este municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.105.793.145 expedida en Honda, hábil para contratar firmar y obligarse, obrando en este acto, en nombre y representación de la señora **MARIS ORTIZ DE TORO**, Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.613.758 expedida en Florencia, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, conforme al poder especial debidamente autenticado, que se agrega al protocolo de esta escritura, en calidad de **VENDEDORA y MANIFESTO:** \*\*\*\*\*

Que obrando en la condición ya mencionada, por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación a favor de los señores **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, colombiano, mayor de edad, y dijo ser domiciliado en este municipio, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.455.396 expedida en Bogotá D.C., hábil para contratar firmar y obligarse y **CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**, colombiana, mayor de edad, y dijo ser domiciliada en este municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.105.783.327 expedida en Honda, igualmente hábil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062059975

1082540CAOALPO

25-04-19

Cedano S.C. de Representación



para contratar firmar y obligarse en calidad de **COMPRADORES**, que para los efectos reciben en común y proindiviso el derecho de propiedad, dominio y posesión que la vendedora tiene adquirido y ejercita sobre el siguiente bien inmueble. \*\*\*\*\*

Predio Urbano, distinguido como LOTE, ubicado en la **CARRERA 1 N° 3 - 44**, del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ**, con una extensión superficial aproximada de **SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (616.00Mts2)**, el cual se distingue catastralmente con el número **187530101000000370003000000000** y registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **425 - 53429**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente del Caguán - Departamento del Caquetá, y que se encuentra determinado por los siguientes linderos: \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** Limita con predios de **MARLENY MARROQUIN**. \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** Limita con predios de **JUAN VALLEJO**. \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** Limita con la **HACIENDA PALESTRO**. \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** Limita con **VIA PUBLICA, CALLE 1** y encierra. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** No obstante el inmueble enajenado por sus linderos, cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Declara la **VENDEDORA**, por medio de su apoderada que el predio que enajena lo adquirió por compraventa realizada al señor **JUAN DE JESUS VALLEJO OSORIO**, mediante escritura pública número **932** del **07-03-1994**, otorgada por la Notaria Primera de Florencia - Caquetá, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán - Caquetá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **425-53429**, Que se encuentra consignada en la anotación No. **001** del certificado de libertad y tradición. \*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el precio de esta(s) venta(s) es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000.00) M/CTE**, suma ésta que la exponente apoderada declara que su representada recibió de manos de los compradores a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** Manifiestan los comparecientes, bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



Aa062059976

privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hacen de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Que **EL VENDEDOR**, no ha enajenado el predio que vende a otra persona distinta y lo garantiza libre de todo gravamen, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, anticresis, embargo judicial, condiciones resolutorias, a excepción de la HIPOTECA contraída con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, constituida en la escritura 1090 del 01/04/1998, de la Notaria Primera de Florencia - Caquetá, contenida en la anotación número 002 del certificado de libertad y tradición N° 425 - 53429, la cual los **COMPRADORES** conocen y aceptan, lo demás de conformidad con la ley el vendedor se obliga al saneamiento de ésta venta y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el bien que vende resulte. \*\*\*\*\*

**QUINTO:** Que **LA VENDEDORA**, por medio de su apoderada, desde ésta misma fecha le hace entrega real y material, a perpetua enajenación del bien inmueble objeto de esta venta a los **COMPRADORES** y estos declaran recibir a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**SEXTO:** El suscrito Notario deja constancia que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 6o. de la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, indagó a la apoderada de la vendedora quien bajo la gravedad de juramento manifiesta que su representada es soltera, sin unión marital de hecho y que el predio que vende **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Por su parte los compradores manifiestan bajo la gravedad del juramento que son solteros, sin unión marital de hecho, y que el predio que adquieren **NO** queda afectado a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

**SEPTIMO:** Presente los compradores, señores **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA** y **CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**, de las anotaciones civiles y personales ya mencionadas, manifestaron: Que bajo la gravedad del juramento aceptan la presente escritura, el contrato en él contenido y la venta que por medio de ella se le(s) hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en toda y cada una de sus partes. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062059976

108211PGACODAMA

25-04-19

Cadenas SA



**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: \*\*\*\*\***

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, número de cedula, dirección, descripción, cabida, linderos matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. \*\*\*\*\*

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la verdad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \*\*\*\*\*

4- Solo solicitara correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en forma y en casos previstos por la ley. \*\*\*\*\*

5- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \*\*\*\*\*

6- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue leído y aprobado sin reserva alguna por las comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*

7- Declara el comprador bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, que no es propietario de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos y que el presente contrato no viola las prohibiciones y/o limitaciones contenidas en la Ley 160 de 1994. \*\*\*\*\*

8- Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por la VENDEDORA como los COMPRADORES expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objeto del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. \*\*\*\*\*

**DECLARACION SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO – Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 – Decreto Reglamentario 768 de 2.008. – Decreto Reglamentario**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





4-06705997

**Cashew** 75-06-19 10822AHEPO3ACCOA

Escaneado con CamScanner



INTERVINIERON, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. Se presentaron los comprobantes requeridos que dicen: .....

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN SECRETARIA DE HACIENDA NIT 800095785-2 PAZ Y SALVO MUNICIPAL VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, FECHA DE EXPEDICION: 2020-01-28, EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA CERTIFICA, Numero Predial Nacional 18-753-01-01-00-00-0037-0003-0-00-00-0000, Ficha Predial 01-01-0037-0003-000 Dirección Del Predio K 1A 3 44, Área Hectáreas 0, Área Metros 692, Área Construida 95, Zona Urbano, VALOR AVALUO 22.149 000, está a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, NOMBRE PROPIETARIO, MARIS ORTIZ TORO, TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACION cédula de ciudadanía, identificación 26613758, CERTIFICA QUE PARA LA VIGENCIA 2020, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, NO EXISTE UN RUBRO DENOMINADO PARA EL PAGO DE IMPUESTO POR VALORIZACIÓN, POR LO TANTO NO SE EFECTÚA DICHO COBRO. Hay firma correspondiente. ALEXANDER CUELLAR BERMEO.- Secretario de Hacienda Municipal. ....

PROTOCOLO: Paz y Salvo Predial. ....

Fotocopia de cédula de ciudadanía de la vendedora y compradores. ....

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la apoderada .....  
.....

Poder especial para vender .....  
.....

Certificado de libertad y tradición .....  
.....

Identificación Biométrica. ....  
.....

Esta escritura se hizo conforme a datos suministrados por los comparecientes, se autoriza y firma en las hojas de papel Notaria números: .....  
.....

.....Aa062059975.....  
.....

.....Aa062059976.....  
.....

.....Aa062059977.....  
.....

.....Aa062059978.....  
.....

RETENCION EN LA FUENTE. (\$ ESTATUTO TRIBUTARIO DERECHOS NOTARIALES (\$ Según Resolución No 01299 del 11 de febrero 2020 APORTES: IVA. RECAUDOS Se deja constancia que se imprimió la huella dactilar del índice derecho de las comparecientes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062059978

**LA COMPARECIENTE APODERADA ESPECIAL DE LA VENDEDORA**

ROSSY CATALINA BATANERO GOMEZ

C.C. 1.105.793.145 de Honda

DIR: Carrera 4 N° 4 – 09, B/ Hernández, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3112488685

OCUPACION: Empleada

## LOS COMPARECIENTES COMPRADORES

**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

C.C. 19.455.396 de Bogotá D.C.

DIR: Carrera 4 N° 4 – 09, B/ Hernández, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3102067028

OCUPACION: Notario Único

**CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**

C.C/ 1.105.783.327 de Honda

DIR: Carrera 4 N° 4 - 09, B/ Hernández, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3223460230

OCUPACION: Independiente



**CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**

NOTARIO UNICO AD-HOC DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**





República de Colombia



Aa051940702

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN: \*\*\*\*\*

ESCRITURA NÚMERO: \*\*\*\*\*

CERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (0569). \*\*\*\*\*

FECHA DE OTORGAMIENTO: \*\*\*\*\*

A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (02-10-2018). \*\*\*\*\*

ACTO JURIDICO: \*\*\*\*\* VALOR DEL ACTO

DIVISIÓN MATERIAL \*\*\*\*\* -0-

COMPRAVENTA \*\*\*\*\* \$70.000.000,00

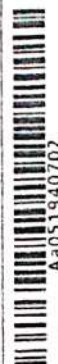
En el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, donde está ubicada la **Notaria Única del Círculo Notarial del Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá**, cuyo notario ad-hoc es **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**, según decreto municipal Número 132 de fecha 01 de octubre de 2018, en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \*\*\*\*\*

**COMPARECIO:** la señora **MARDY QUINTERO BARRERA**, colombiana, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía número 26.649.869 expedida en San Vicente del Caguán, hábil civilmente para contratar y obligarse, quien obra en este acto nombre y representación de la señora **ADALGIZA EMPERATRIZ FRIERI DE FERRO**, colombiana, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía número 33.130.550 expedida en Cartagena, igualmente hábil civilmente para contratar y obligarse, conforme al poder especial conferido el treinta (30) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autenticado en la Notaria Tres (3) del Círculo de Cartagena – Bolívar, el cual se anexa al protocolo del presente instrumento público y **MANIFESTO:** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* I. DIVISION MATERIAL \*\*\*\*\*

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** que **ADALGIZA EMPERATRIZ FRIERI DE FERRO**, ejerce el derecho de dominio y/o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: \*\*\*\*\*  
predio URBANO, denominado **LOTE NUMERO QUINCE (15)**, ubicado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



106928/92/89Jaa9

13/03/2018

municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, departamento del **CAQUETÁ**, República **COLOMBIA**, con una extensión aproximada de **CINCO HECTAREAS con DOS MIL CIENTO SIETE punto TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5Has.-2.107.39Mts2)**, con ficha catastral número **187530001000000010831000000000** y matrícula inmobiliaria número **425-79860**, cuyos linderos son los siguientes: \*\*\*\*\*

**ORIENTE:** Del punto 39 hasta el punto 12 en una distancia de 314.85 metros, con **LOTE 8**. \*\*\*\*\*

**OCCIDENTE:** Del punto 15 hasta el punto 16, en una distancia de 258.87 metros, con **LOTE 9**. \*\*\*\*\*

**NORTE:** Del punto 16 hasta el punto 39A, en una distancia de 304.86 metros, con **LOTE 14**, del punto 39A hasta el punto 39, en una distancia de 20.00 metros, con **EL ACEITUNO**. \*\*\*\*\*

**SUR:** Del punto 12 hasta el punto 15 en una distancia de 146.29 metros, con **VIA PALESTRO**. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO: TRADICION:** Que adquirió el derecho de dominio del predio precitado, por compra de mayor extensión, realizada mediante escritura pública N° 261 de fecha 08/10/2016, otorgada en la Notaria Unica de Puerto Rico, posteriormente mediante división material según escritura Número 3458 de fecha 31/12/2015, otorgada en la Notaria Segunda de Florencia – Caquetá y posteriormente una nueva División Material, realizada mediante escritura pública número 243 del 16/09/2016, otorgada en la Notaria Unica del Círculo de Puerto Rico – Caquetá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá, al folio de matrícula inmobiliaria N° 425-79860. \*\*\*\*  
Que la Secretaría de Planeación del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, mediante resolución administrativa número 107 calendada del 21 de Agosto de 2018, documento que presenta para su protocolización junto con este instrumento en seis (6) folios útiles, autorizó **DIVIDIR MATERIALMENTE** el precitado predio, de la siguiente manera: \*\*\*\*\*

**1) – LOTE NUMERO QUINCE (15) (RESTANTE):** ubicado en el municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ**, República de **COLOMBIA**, queda con una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa051940703

cabida aproximada de CUATRO HECTAREAS con MIL DOSCIENTOS SIETE punto NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4Has.-1.207.99Mts2), debidamente alinderado como sigue. \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** Del punto de partida número 16 se continúa en dirección ORIENTE, hasta encontrar el punto número 17, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 14, en una distancia de 224.86 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** Del punto número 17 se continúa en dirección SUR, hasta encontrar el punto número 13, ubicado donde convergen las colindancias AVENIDA LUIS HUMBERTO FERRO FALLA, en una distancia de 234.39 metros.

**POR EL SUR:** Del punto de partida número 13 se continúa en dirección OCCIDENTE, pasa por los puntos 14 hasta encontrar el punto número 15, ubicado donde convergen las colindancias del predio con VIA PALESTRO, en una distancia de 127.36 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto de partida número 15 se continúa en dirección NORTE, hasta encontrar el punto número 16, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 9, en una distancia de 258.87 metros y encierra en el punto número 16. \*\*\*\*\*

**2) – AVENIDA LUIS HUMBERTO FERRO FALLA:** ubicado en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, República de COLOMBIA, queda con una cabida aproximada de UNA HECTAREA con OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE punto CUATRO METROS CUADRADOS (1Has.-899.4Mts2), debidamente alinderado como sigue. \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** Del punto número 39A se continúa en dirección ORIENTE, hasta encontrar el punto número 39, ubicado donde convergen las colindancias EL ACEITUNO, en una distancia de 20.00 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** Del punto número 39 se continua en dirección ORIENTE, hasta encontrar el punto número 12, ubicado donde convergen las colindancias LOTE 8, en una distancia de 314.85 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** Del punto de partida número 12 se continúa en dirección OCCIDENTE, hasta encontrar el punto número 13, ubicado donde convergen las colindancias del predio con VIA PALESTRO, en una distancia de 20.00 metros. \*\*\*

⌘apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa051940703

13/03/2018 10:58:39:49/0318

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto de partida número 13, se continúa en dirección NORTE, hasta encontrar el punto número 17, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 15, en una distancia de 234.39 metros. Del punto de partida número 17 se continúa en dirección NORTE, hasta encontrar el punto número 39A, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 14, en una distancia de 80.00 metros y encierra en el punto número 39A. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\***II. COMPRAVENTA**\*\*\*\*\*

Comparece nuevamente la señora **MARDY QUINTERO BARRERA**, colombiana, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía número 26.649.869 expedida en San Vicente del Caguán, hábil civilmente para contratar y obligarse, quien obra en este acto nombre y representación de la señora **ADALGIZA EMPERATRIZ FRIERI DE FERRO**, colombiana, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía número 33.130.550 expedida en Cartagena, conforme al poder especial protocolizado por medio del presente instrumento público y MANIFESTO: \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que transfiere, a título de VENTA y perpetua enajenación a favor del señor **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 19.455.396 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, el derecho de dominio y/o propiedad, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: \*\*\*\*\*

Predio Urbano denominado **LOTE NUMERO QUINCE (15) (RESTANTE)**: ubicado en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, República de COLOMBIA, queda con una cabida aproximada de CUATRO HECTAREAS con MIL DOSCIENTOS SIETE punto NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4Has.-1.207.99Mts2), debidamente alinderado como sigue. \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** Del punto de partida número 16 se continúa en dirección ORIENTE, hasta encontrar el punto número 17, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 14, en una distancia de 224.86 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** Del punto número 17 se continúa en dirección SUR, hasta encontrar el punto número 13, ubicado donde convergen las colindancias AVENIDA LUIS HUMBERTO FERRO FALLA, en una distancia de 234.39 metros.





## República de Colombia



Aa051940704

**POR EL SUR:** Del punto de partida número 13 se continúa en dirección OCCIDENTE, pasa por los puntos 14 hasta encontrar el punto número 15, ubicado donde convergen las colindancias del predio con VIA PALESTRO, en una distancia de 127.36 metros. \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** Del punto de partida número 15 se continúa en dirección NORTE, hasta encontrar el punto número 16, ubicado donde convergen las colindancias del predio con LOTE 9, en una distancia de 258.87 metros y encierra en el punto número 16. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** No obstante la mención de los linderos y de la cabida, la venta se hace como cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** El precio de esta venta se tasó por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000 M/C)** suma que LA VENDEDORA declara por medio de su apoderada, haber recibido a entera satisfacción, de manos del COMPRADOR. \*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que adquirió el derecho de dominio del predio precitado, por compra de mayor extensión, realizada mediante escritura pública N° 261 de fecha 08/10/2016, otorgada en la Notaria Unica de Puerto Rico, posteriormente mediante división material según escritura Número 3458 de fecha 31/12/2015, otorgada en la Notaria Segunda de Florencia – Caquetá y posteriormente una nueva División Material, realizada mediante escritura pública número 243 del 16/09/2016, otorgada en la Notaria Unica del Círculo de Puerto Rico – Caquetá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá, al folio de matrícula inmobiliaria N° 425-79860. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Declara LA VENDEDORA, por medio de su apoderada, que el predio se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectar su dominio o limitar su goce y se obliga, a sus expensas, a salir al saneamiento en los casos de ley. \*\*\*\*\*

**QUINTO:** Declara LA VENDEDORA, por medio de su apoderada, que ya hizo entrega, real y material, del predio enajenado al **COMPRADOR**, quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**ACEPTACION:** Presente el comprador, señor **LUIS FRANCISCO CAMACHO**

*Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



Aa051940704

13/03/2018 10694JSA89ZJ9J

**FONSECA**, mayor de edad, de condiciones civiles ya reseñadas y  
**MANIFESTÓ:** \*\*\*\*\*

a) Que acepta la presente escritura pública, la venta que por su intermedio se hace y el acto en ella contenido por estar completamente acorde con su voluntad. \*\*\*\*\*

b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que por este instrumento adquiere. \*\*\*\*\*

c) De conformidad con lo establecido por la Ley 258 de fecha 17 de enero de 1996, el bien que por este instrumento público adquiere **NO** queda afectado por el GRAVAMEN DE VIVIENDA FAMILIAR. \*\*\*\*\*

**DECLARACION SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO – Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 – Decreto Reglamentario 768 de 2.008. – Decreto Reglamentario 4720 de 2009.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y artículo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2.009 y modificada por la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, el Notario indagó al compareciente vendedor o transferente(s) para que bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifieste(n) sí el(os) predio(s) que transfiere (n) se encuentra(n) o no protegido(s) con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO o de INMINENTE DESPLAZAMIENTO o ubicados en ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual insiste en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es conocedor el (los) comprador(es) o adquirente(s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste(n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública \*\*\*\*\*

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** \*\*\*\*\*

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, número de identificación, datos del bien, etc. por lo que lo aprueban sin reserva alguna. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



Aa051940705

2.- Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse este instrumento público con fines ilegales. \*\*\*\*\*

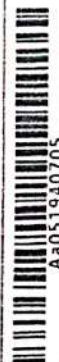
3.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios. \*\*\*\*\*

4.- Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por la VENDEDORA como el COMPRADOR expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objeto del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. \*\*\*\*\*

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la obligación legal del registro dentro del término de ley, que para efectos del presente acto son dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, manifiestan hallarla conforme a su querer y en señal de asentimiento y aceptación la firman conmigo, y ante mí, el Notario, de lo cual doy fe y por ello la autorizo. \*\*\*\*\*

EL NOTARIO ADVIRTIO AL (OS) OTORGANTES(S) DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO Y VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR, CORREGIR LO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA, SABEN QUE LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ENCONTRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA, ADVERTIDOS QUE DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRA QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa051940705

13/03/2018 10:55:19 AM A892M

COMPTON S.R.L. MANIZALES



**COMPROBANTES FISCALES:** REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA NIT 800095785-2 PAZ Y SALVO MUNICIPAL VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, FECHA DE EXPEDICION: 2018-05-02, LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA CERTIFICA Numero Predial Nacional 18-753-00-01-00-00-0001-0831-0-00-00-0000, Ficha Predial 00-01-0001-0831-000, Dirección Del Predio LOTE 15, Área Hectáreas 5, Área Metros 2107, Área Construida 0, Zona Urbano, VALOR AVALUO, 28.560.000, está a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, NOMBRE PROPIETARIO, ADALGIZA EMPERATRIZ FRIERI FERRO, TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACION cédula de ciudadanía 33130550, CERTIFICA QUE PARA LA VIGENCIA 2018, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, NO EXISTE UN RUBRO DENOMINADO PARA EL PAGO DE IMPUESTO POR VALORIZACIÓN, POR LO TANTO NO SE EFECTÚA DICHO COBRO. Hay firma correspondiente. RUBIELA LOZANO MARTINEZ.-Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal. \*\*\*\*\*

**Protocolo:** Se agrega al protocolo junto con este instrumento: \*\*\*\*\*

- 1) Fotocopias de cédulas. \*\*\*\*\*
- 2) Resolución No. 107 de fecha 21-08-2018, proferida por Planeación municipal. \*\*\*\*\*
- 3) Paz y salvo predial. \*\*\*\*\*
- 4) Poder especial para dividir materialmente y vender. \*\*\*\*\*
- 5) Certificado de libertad y tradición. \*\*\*\*\*
- 6) Identificación Biométrica. \*\*\*\*\*

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa051940702\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa051940703\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa051940704\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa051940705\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa051940706\*\*\*\*\*

**RETENCION EN LA FUENTE:** (\$ ESTATUTO TRIBUTARIO. DERECHOS NOTARIALES (\$ Según Resolución No 0858 del 31 de enero 2018 **APORTES:** IVA: RECAUDOS: Se deja constancia que se imprimió la huella dactilar del índice derecho de los comparecientes. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa051940706

**LA COMPARECIENTE APODERADA DE LA VENDEDORA**

*[Firma manuscrita]*



**MARDY QUINTERO BARRERA**

DIR: Kilometro 2 Vía Aeropuerto, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3112680201

OCUPACIÓN: Empleada

**EL COMPARECIENTE COMPRADOR**

*[Firma manuscrita]*



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

DIR: Carrera 4 N° 4 - 09, B/ Centro, San Vicente del Caguán - Caquetá

CEL: 3102067028

OCUPACIÓN: Abogado



**CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**  
NOTARIO AD-HOC DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA



Aa051940706

13/03/2018 1069192731aa918

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa056612897

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA.** \*\*\*\*\*

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** \*\*\*\*\*

**CERO SEISCIENTOS CINCUENTA (0650).** \*\*\*\*\*

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** \*\*\*\*\*

**A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (04/10/2019)** \*\*\*\*\*

**CLASE DE ACTO JURIDICO:** \*\*\*\*\*

**COMPRAVENTA** \*\*\*\*\*

En el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, donde está ubicada la **Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio San Vicente del Caguán - Caquetá**, cuyo notario ad-Hoc es **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**, según decreto municipal Número 137 de fecha 04 de Octubre de 2019, en la fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: \*\*\*\*\*

**COMPARECIO:** \*\*\*\*\*

**DIANA MAYERLY CORREDOR CUTIVA**, Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.958.663 expedida en Armenia, vecina y residente en Puerto Rico - Caquetá, de tránsito por este municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, obrando en este acto en nombre y representación de los señores **JORGE ELIECER GUZMAN REINOSO**, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, de ocupación Agricultor, de estado civil soltero, en unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.671.675 de San Vicente del Caguán, hábil para contratar y obligarse y **JOSE LUIS GUZMAN REINOSO**, colombiano, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, de ocupación Agricultor, de estado civil soltero, en unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.670.672 de San Vicente del Caguán, igualmente hábil para contratar y obligarse en calidad de **VENDEDORES**, conforme poderes especiales debidamente autenticados y que se agregan al protocolo del presente instrumento público y **MANIFESTO:** \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que obrando en la condición ya mencionada, por medio de la presente

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



Aa056612897

10752958A8AM6934F  
04-09-18  
Cacena SA



escritura pública, trasfieren a título de venta real y perpetua enajenación a favor del señor **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.455.396 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, igualmente hábil para contratar y obligarse, quienes para los efectos recibe los derechos de propiedad, dominio y posesión que los vendedores tienen adquirido y ejercitan sobre el siguiente bien inmueble. \*\*\*\*\*

Predio Rural, denominado Finca **QUEBRADITAS**, ubicada en la Vereda **ALTO ARENOSO**, jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ**, República de **COLOMBIA**, con una extensión superficial aproximada de **NOVENTA Y DOS HECTAREAS con MIL METROS CUADRADOS (92Has.-1.000Mts<sup>2</sup>)**, el cual se distingue catastralmente con el número **187530001000000040020000000000** y registrado al folio de matrícula inmobiliaria número **425-68460**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente del Caguán - Departamento del Caquetá, y que se encuentra determinado por los siguientes linderos: \*\*\*\*\*

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el detalle 6, donde concurren las colindancias de **RICARTE CASTAÑO**, **JOSE DAVID REINOSO** y el **INTERESADO**: \*\*\*\*\*

**COLINDA ASI:** \*\*\*\*\*

**POR EL NORESTE:** Limita con predios de **JOSE DAVID REINOSO**, en 1.365 metros, del detalle 6 al delta 23. \*\*\*\*\*

**POR EL SURESTE:** Limita con predios de **DELIO REINOSO**, en 490 metros, del delta 23 al delta 32. Con **MELBA REINOSO**, en 950 metros, del delta 32 al detalle 19 en parte con **CAÑO** en 285 metros, del delta 32 al detalle 32A. \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** Limita con predios de **ORLANDO RESTREPO**, en 52 metros del detalle 19 al delta 40. \*\*\*\*\*

**POR EL SUROESTE:** Limita con predios de **HUMBERTO RAMOS**, en 950 metros del delta 40 al detalle 3. \*\*\*\*\*

**POR EL NOROESTE:** Limita con predios de **RICARTE CASTAÑO**, en 835 metros, del detalle 3 al detalle 6, punto de partida y encierra. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO:** No obstante el inmueble enajenado por sus linderos, cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto. \*\*\*\*\*

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**





# República de Colombia



Aa056612898

**SEGUNDO:** Declaran los **VENEDORES**, por medio de su apoderada, que el predio que enajenan lo adquirieron en común y proindiviso por Adjudicación de Baldíos con Carácter de Unidad Agrícola Familiar, realizada mediante Resolución N° 0156 del 26 de Abril del 1999, expedida por el INCORA de Florencia – Caquetá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 425 - 68460, la cual consta en la anotación N° 1 del certificado de libertad y tradición. \*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el precio de esta(s) venta(s) es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000.00)**, suma ésta que los exponentes vendedores declaran por medio de su apoderada, haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

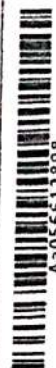
**PARAGRAFO:** Manifiestan los comparecientes, bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración la hacen de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Que **LOS VENEDORES**, no han enajenado el predio que venden a otra persona distinta y lo garantizan libre de todo gravamen, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, anticresis, embargo judicial, condiciones resolutorias, lo demás, de conformidad con la ley el vendedor se obliga al saneamiento de ésta venta y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el bien que vende resulte. \*\*\*\*\*

**QUINTO:** Que **LOS VENEDORES**, desde ésta misma fecha le hacen entrega real y material, a perpetua enajenación del bien inmueble objeto de esta venta al **COMPRADOR** y este declara recibir a su entera satisfacción. \*\*\*\*\*

**SEXTO:** El suscrito Notario deja constancia que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 6o. de la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, indagó a la apoderada de los vendedores quien manifiesta que sus representados son solteros, en unión marital de hecho y que el predio que venden **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Por su parte el comprador manifiesta bajo la gravedad del

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056612898

10753199HJAM59a

04-09-18

Cadenas S.A. - Impresora



juramento que el predio que adquieren **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no proceder. \*\*\*\*\*

**SEPTIMO:** Presente el comprador, señor **LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**, de las anotaciones civiles y personales ya mencionadas, manifestó: Que bajo la gravedad del juramento que acepta la presente escritura, el contrato en el contenido y la venta que por medio de ella se le(s) hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en toda y cada una de sus partes. \*\*\*\*\*

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** \*\*\*\*\*

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, número de cedula, dirección, descripción, cabida, linderos matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponde a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. \*\*\*\*\*

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la verdad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \*\*\*\*\*

4- Solo solicitara correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en forma y en casos previstos por la ley. \*\*\*\*\*

5- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \*\*\*\*\*

6- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue leído y aprobado sin reserva alguna por las comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. \*\*\*\*\*

7- Declaran los compradores bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho de su firma, que no es propietario de ningún otro predio proveniente de adjudicación de baldíos y que el presente contrato no viola las prohibiciones y/o limitaciones contenidas en la Ley 160 de 1994. \*\*\*\*\*

8. Los comparecientes otorgan poder al Notario para registrar, retirar y con uno de los comparecientes corregir y/o aclarar la presente escritura pública. \*\*\*\*\*

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**





# República de Colombia



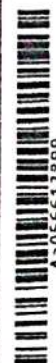
Aa056612899

9. Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por los VENDEDORES como el COMPRADOR expresamente declaran lo siguiente sobre los bienes objeto del presente instrumento público: Que el bien y/o recursos que entregan no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. \*\*\*\*\*

**DECLARACION SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO – Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 – Decreto Reglamentario 768 de 2.008. – Decreto Reglamentario 4720 de 2009. \*\*\*\*\***

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 127 de la Ley 1152 de 2007 y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y artículo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2.009 y modificada por la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, el Notario indagó a la compareciente vendedora o transferente(s) para que bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifieste(n) si el(os) predio(s) que transfiere (n) se encuentra(n) o no protegido(s) con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO o de INMINENTE DESPLAZAMIENTO o ubicados en ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual insiste en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es conocedor el (los) comprador(es) o adquirente(s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste(n) en el otorgamiento de la presente Escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056612899

107549FAUADAMS

04 09 18

Cadenas SA



Pública. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**ADVERTENCIAS NOTARIALES:** \*\*\*\*\*

1. El Notario advierte y deja constancia a los comparecientes, que al abstenerse de realizar la declaración bajo la gravedad de juramento del precio real del negocio jurídico y sobre la no existencia de sumas convenidas o facturadas por fuera de la misma, este suscrito deberá cobrar los derechos notariales por cuatro (4) veces el valor declarado en la presente escritura, además, reportará dicha irregularidad a las autoridades de impuestos de conformidad con el artículo 90 del E.T. Según Ley de Financiamiento 1943 de 2018, artículo 53. \*\*\*\*\*

2. A LOS OTORGANTES se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para su inscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. \*\*\*\*\*

EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (OS) OTORGANTES(S) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR, CORREGIR LO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA, SABEN QUE EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ENCONTRADOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA, EL OTORGANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE EN ELLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



Aa056612842

INTERVINIERON, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE: \*\*\*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN SECRETARIA DE HACIENDA NIT 800095785-2 PAZ Y SALVO MUNICIPAL VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, FECHA DE EXPEDICION: 2019-10-15, LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA CERTIFICA Numero Predial Nacional 18-753-00-01-00-00-0004-0020-0-00-00-0000, Ficha Predial 00-01-0004-0020-000 Dirección Del Predio QUEBRADITAS, Área Hectáreas 92, Área Metros 1000, Área Construida 0, Zona Rural, Valor AVALUO CATASTRAL 79.034.000, está a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, NOMBRE PROPIETARIO, JOSE LUIS GUZMAN REINOSO - JORGE ELIECER GUZMAN REINOSO, TIPO DE IDENTIFICACION Cedula de Ciudadanía NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, 17670672 - 17671675, CERTIFICAN QUE PARA LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETÁ, NO EXISTE UN RUBRO DENOMINADO PARA EL PAGO DE IMPUESTO POR VALORIZACIÓN, POR LO TANTO NO SE EFECTÚA DICHO COBRO. Hay firma correspondiente. LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA - Secretaria de Hacienda Municipal. \*\*\*\*\*

## PROTOCOLO: \*\*\*\*\*

Paz y Salvo Predial. \*\*\*\*\*

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los vendedores. \*\*\*\*\*

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador. \*\*\*\*\*

Certificado de libertad y tradición. \*\*\*\*\*

Identificación Biométrica. \*\*\*\*\*

Esta escritura se hizo conforme a datos suministrados por los comparecientes, se autoriza y firma en las hojas de papel Notaria números: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa056612897\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa056612898\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa056612899\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*Aa056612842\*\*\*\*\*

RETENCION EN LA FUENTE: (\$ ESTATUTO TRIBUTARIO. DERECHOS NOTARIALES (\$ Según Resolución No 0691 del 24 de enero 2019 APORTES: IVA: RECAUDOS: Se deja constancia que se imprimió la huella dactilar del índice derecho de los comparecientes. \*\*\*\*\*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056612842

107529AAM59A1

Cadenas de Notarías 04-09-18



**LA COMPARECIENTE APODERADA ESPECIAL DE LOS VENDEDORES**



**DIANA MAYERLY CORREDOR CUTIVA**

C.C. 1.094 958 663 de Armenia

DIR: Calle 4 N° 8 – 10, Barrio Santafé, de Puerto Rico - Caquetá

CEL: 3175050448

OCUPACION: Abogada

**EL COMPARECIENTE COMPRADOR**



**LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA**

C.C. 19.455.396 Bogotá D.C

DIR: Barrio Villa Ferro, San Vicente del Caguán

CEL: 3102067028

OCUPACION: Abogado



**CHRISTIAN DAVID MARTINEZ RESTREPO**  
**NOTARIO UNICO ENCARGADO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN**

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

|                                        |                                                              |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Caso Noticia No: 187536000556202000216 |                                                              |
| Despacho                               | FISCALIA 16 LOCAL                                            |
| Unidad                                 | UNIDAD LOCAL - SAN VICENTE DEL CAGUAN                        |
| Seccional                              | DIRECCIÓN SECCIONAL DE CAQUETÁ                               |
| Fecha de asignación                    | 10-DEC-20                                                    |
| Dirección del Despacho                 | CARRERA 5 N. 3-21 B/HERNANDEZ                                |
| Teléfono del Despacho                  | (60) (8) 4366803 Ext. 82137                                  |
| Departamento                           | CAQUETÁ                                                      |
| Municipio                              | SAN VICENTE DEL CAGUÁN                                       |
| Estado caso                            | INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p |
| Fecha de consulta 27/03/2023 19:21:40  |                                                              |

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



JARDINES DEL RECUERDO  
GRUPO RECORDAR

## ***Sala No. 01***

*(Sede San Juan de Ávila Calle 136 A N° 18-85 Barrio Contador)*

***† Sr. Luis Francisco Camacho Fonseca***

### ***Ceremonia De Exéquias***

*Ceremonia en sala de velación*

*(Calle 136 A No. 18 – 85 - Barrio Contador)*

*Martes 21 de Junio de 2022– Hora: 2:00 P.M.*

### ***Ceremonia de Inhumación***

*Parque Cementerio Jardines Del Recuerdo*

*(Autopista Norte Calle 207 Costado Occidental)*

***“Un lugar donde la memoria Jamás se Pierde”***



RECORDAR  
GRUPO RECORDAR

**Solicitud No.5055219**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA No. 2190-864**

|             |   |                                            |
|-------------|---|--------------------------------------------|
| ARRENDADOR  | : | INMOBILIARIA ANDES DE COLOMBIA & CIA LTDA. |
| INICIACIÓN  | : | 01 de Mayo de 2012                         |
| VENCIMIENTO | : | 30 de Abril de 2013                        |
| CANON       | : | \$1.600.000                                |

Entre los suscritos **INMOBILIARIA ANDES DE COLOMBIA & CIA. LTDA. Nit 800216681-6**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C., quien en el texto del presente documento se denomina **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **CAMACHO FONSECA LUIS FRANCISCO** identificado con **C.C. 19.455.396 de BOGOTÁ D.C.**, tal como aparece al pie de su firma, quien en el presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se estipula en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que en adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato.

**SEGUNDA: DIRECCIÓN DE INMUEBLE:** CARRERA SETENTA Y UNO (71) NÚMERO SIETE C SETENTA Y TRES (7C - 73), UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL BARRIO NUEVA MARSELLA.

**TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE:**

Induio  
Joico



2190-864

arrendatarios se obligan a prestar dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de este contrato y conforme a las leyes, normas vigentes y su reglamentación, garantías o fianzas que garanticen a cada empresa de servicios públicos domiciliarios el pago de las facturas correspondientes. El valor de las garantías o fianzas se determinara de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 15 de la Ley 820 de 2.003.

**DÉCIMA PRIMERA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:** Se obliga también el arrendatario a cancelar la suma de **XXXXXXXXXX XXXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXX.00M/CTE)**, por concepto de Cuota mensual ordinaria de administración, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mensualidad al mismo tiempo con el canon de arrendamiento. Este valor se reajustara automáticamente según la determinación de la Asamblea de propietarios del respectivo edificio, sin necesidad de requerimiento alguno. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para su constitución en mora respecto a esta obligación pecuniaria. El arrendatario está en la obligación de presentar en la Inmobiliaria las facturas de administración y las citaciones que haga la administración.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato, al igual que el retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma igual al triple del arrendamiento que esté vigente en el momento que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena. El arrendatario y sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: REQUERIMIENTOS:** El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil, y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

**DÉCIMA CUARTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas, siempre y cuando de preaviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento solo se aceptara previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.

**DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión del contrato o del goce del inmueble y el subarriendo total o parcial del inmueble arrendado sin autorización expresa y escrita del arrendador. b) El cambio de destinación del inmueble por parte del arrendatario. c) El no pago del precio y los reajustes

2190-864

**CUARTA: DESTINACIÓN:** El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: **VIVIENDA.**

**QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$1.600.000.00M/cte.),** mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. **PARÁGRAFO:** El arrendador podrá aceptar por mera tolerancia el pago del arrendamiento con posterioridad a los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual, fijados en ésta cláusula, pero éste hecho no constituye novación o modificación del término establecido para dicho pago en éste contrato.

**SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción igual al cien por ciento (100 %) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste del canon ó el máximo permitido por la norma que a ese respecto se encuentra vigente en el momento en que tenga ocurrencia cada prórroga anual del contrato. Para los efectos de este acuerdo se entiende que el índice de precios al consumidor es una cifra que constituye un hecho notorio y de público conocimiento que no requiere prueba especial. Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO:** Salvo pacto expreso por escrito entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del arrendador.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** UN (1) AÑO que comienza a contarse el día **PRIMERO** (1o.) de **Mayo** de **2012.**

**NOVENA: PRORROGAS:** Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo termino inicial, siempre que cada una de las partes hayan cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición sexta y autorizados en la ley 820 de 2.003.

**DÉCIMA: SERVICIOS:** Estarán a cargo del arrendatario los siguientes servicios públicos: Agua, Alcantarillado y Recolección de Basuras **No cuenta Contrato: 10277858,** Energía **No. de Cuenta: 0392332-8,** Gas Natural **No. de Cuenta: 466674,** Línea Telefónica e Instalaciones Especiales de T.V. si la hay. Cualquier reclamo sobre éstos se debe hacer directamente con la empresa respectiva.

**PARÁGRAFO 1:** El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios y las cuotas de administración que dejare de pagar el arrendatario siempre que tales montos correspondan al periodo en que éstos tuvieron en su poder el inmueble. Los



2190-864

dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin autorización expresa y escrita del arrendador y la destrucción total o parcial del inmueble. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del arrendatario. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas por la Ley.

**DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN:** El arrendatario y los deudores solidarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ESPACIO EN BLANCO:** El arrendatario autoriza expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco, correspondiente a los linderos.

**DÉCIMA OCTAVA: GASTOS:** los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, Derechos de Contrato e IVAS correspondientes al arrendatario.

**DÉCIMA NOVENA: MEJORAS:** No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectúe. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 de 2.003.

**VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al lado de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: COSAS O USOS CONEXOS:** Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho del goce sobre las siguientes cosas y usos descritos en el inventario.

**VIGÉSIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribirse este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, que la exposición al

5  
2190-664

riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.

**VIGÉSIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO:** También el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada de los arrendamientos que salgan a deber el arrendatario y de los servicios públicos y/o cuotas de administración, así como cualquier otra suma a cargo del arrendatario para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el arrendador, que no podrá ser desvirtuada por el arrendatario sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**VIGÉSIMA QUINTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El arrendador no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, o a culpa leve del arrendador o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

**VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL:** La sociedad arrendadora se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, por medio de sus empleados, el inmueble objeto de este arrendamiento, mediante presentación de orden escrita al arrendatario.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: El inventario hace parte integrante del contrato de arrendamiento.**

**VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Las partes convienen en señalar como lugar para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este contrato de arrendamiento la dirección que aparece al pie de su firma.

**VIGÉSIMA NOVENA: DEUDORES SOLIDARIOS-LOS SUSCRITOS:**

**VALDERRAMA ORTIZ YOLANDA**  
**GOMEZ RAMOS MARIA DEL CARMEN**

**C.C. 38.282.350 DE HONDA**  
**C.C. 41.609.421 DE BOGOTA D.C.**

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el arrendatario **CAMACHO FONSECA LUIS FRANCISCO** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos indemnizaciones, Daños en el inmueble, Cuotas de Administración, Cláusulas penales, Costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente ARRENDATARIO **CAMACHO FONSECA LUIS FRANCISCO** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para



2190-864

este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a sus deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos en la ciudad de Bogotá el día veinticuatro (24) de Abril del año 2012.

3

## ARRENDATARIO:



Nombre: CAMACHO FONSECA LUIS FRANCISCO

C.C.No. 14455396

Dir Ofc. Cr 28 # 6-52 Piso 2

Tel Ofc. 3102067022

Tel Casa. 3003026526

e-mail. LuisFranciscoCamacho@hotmail.com

Dirección Notificación:

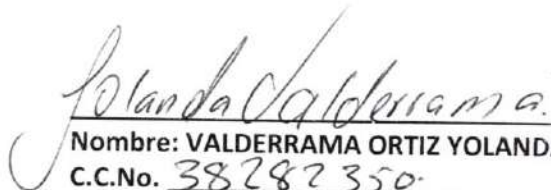
Cr 71 # 7c 73

Ciudad Bogotá

Ing



## DEUDOR SOLIDARIO:



Nombre: VALDERRAMA ORTIZ YOLANDA

C.C.No. 38282350

Dir Ofc.

Tel Ofc.

Tel Casa. 3134296450

e-mail.

Dirección Notificación:

Ciudad.

Col



2190-864

## DEUDOR SOLIDARIO:

Maria del Carmen Gomez  
Nombre: GOMEZ RAMOS MARIA DEL CARMEN  
C.C.No. 41.609.421  
Dir Ofc. \_\_\_\_\_  
Tel Ofc. 3114741640  
Tel Casa. 6237277  
e-mail. Maria del Carmen Gomez @ Hotmail.com  
Dirección Notificación:  
Kra 22 # 82425 Apto 102  
Ciudad. Bogotá

col



## ARRENDADOR:

Inmobiliaria Andes  
de Colombia & Cia. Ltda.  
FIRMA AUTORIZADA

## TESTIGOS

Jaime Cez.  
cc 80136980 Bgtu.

Harqi Baibosa  
cc 104224795 Bts





**Inmobiliaria Andes  
de Colombia & Cia. Ltda.**

NIT. 800.216.681-6

M.A. 1289

**CITese: 2190-864**

## **CERTIFICACION**

Inmobiliaria Andes de Colombia & Cía. Ltda. Con Nit. No. 800.216.681-6 certifica que la señora **GOMEZ RAMOS MARIA DEL CARMEN** identificada con **C.C No 41.609.421** firmó un contrato de arrendamiento en calidad de deudora solidaria cuya fecha de inicio fue **1 de Mayo de 2012** hasta el **9 de Octubre de 2019** del inmueble ubicado en la en la **Carrera 71 No. 7 C -73**

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2023.

Atentamente

  
**DIEGO SUAREZ**  
Dpto Contabilidad

Arrendamientos - Ventas - Avaluos

Cra. 13 No. 73-34 Of. 402 - 404

Bogotá, D.C. - Colombia

[www.inmobiliariaandesdecolombia.com](http://www.inmobiliariaandesdecolombia.com)

[inmoandes@inmobiliariaandesdecolombia.com](mailto:inmoandes@inmobiliariaandesdecolombia.com)

Tels.: (601) 3 160 130 - (601) 3 131 587 - 300 209 2749

Radicado - Porvenir S.A. WEA.



0190103040200100

plato.

12:3

Señores  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -  
PORVENIR S.A.  
E. S. D.

REF: PENSION SOBREVIVIENTES - **ANEXO**  
CAUSANTE: LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA (Q.E.P.D.)  
C.C. No. 19.455.396 de Bogotá  
Radicado Número Expediente PS 534006 del 12/09/2022

LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ y MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GOMEZ, identificadas como aparecemos al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad de hijas del causante señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA (Q.E.P.D.) y en atención a la solicitud presentada por una reclamante, quien actuando en la presunta calidad de compañera permanente reclama la Pensión de Sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento de afiliado a ese Fondo de pensiones, respetuosamente nos permitimos manifestar lo siguiente:

1.- Nuestro padre señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA (Q.E.P.D.)



# STATUTORY DECLARATION

CANADA  
PROVINCE OF ONTARIO

) IN THE MATTER OF

)

) A VISITOR'S VISA FOR:

)

) Luis Francisco Camacho (Fonseca) &

) Leidy Dayana Cortes Val Derrama &

) Laura Andrea Camacho (Gomez) &

) Maria Luisa Valentina Camacho(Gomez)

To Wit:

I, Hugo Alonso Camacho, of the City of Mississauga, in the Regional Municipality of Peel, Province of Ontario,

## DO SOLEMNLY DECLARE,

1. I am a Canadian resident and live at 4213 Squire Court, Mississauga, Ontario, L5B 2Y3, with my wife, Inès Camacho.
2. I would like my brother, **Luis Francisco Camacho (Fonseca)**, Columbian Passport No. **CC19455396**, his fiancée, **Leidy Dayana Cortes Val Derrama**, Columbian Passport No. **CC 52718624**, his daughter, **Laura Andrea Camacho (Gomez)**, Columbian Passport No. **RN 20385992** and his daughter, **Maria Luisa Valentina Camacho(Gomez)**, Columbian Passport No. **RN 24862993** to visit me and my family for approximately three weeks. They will stay at my home during their visit to Canada.
3. I am a hair stylist employed by The Cut Above at Cloverdale Mall, Mississauga and my annual employment income is approximately \$45,000.00 and my wife is a machine operator for Grant's Mailing Service and her annual income is approximately \$27,000.00. I undertake to provide for all the material needs of my brother, his fiancée and his two daughters during their stay in Canada and to ensure that they will not require any public assistance.

AND I MAKE THIS SOLEMN DECLARATION conscientiously believing it to be true and knowing that it is of the same force and effect as if made under oath.

DECLARED before me  
at the CITY of MISSISSAUGA  
in the REGIONAL MUNICIPALITY  
of PEEL this 2<sup>nd</sup> day  
of June, 2010

A Commissioner, etc.

ROBERT LOF, LAWYER

Suite 230 - 4 Robert Speck Pkwy.

Mississauga, ON L4Z 1S1

Phone: (905) 896-0088

Fax: (905) 896-0099

Email: rob@robertlof.com



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220621517160884034

Nro Matrícula: 425-72153

Pagina 1 TURNO: 2022-5154

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 08:30:52 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAGUAN VEREDA: SAN VICENTE DEL CAGUAN

FECHA APERTURA: 14-03-2005 RADICACIÓN: 2005-227 CON: ESCRITURA DE: 10-03-2005

CODIGO CATASTRAL: 187530101000003440013000000000 COD CATASTRAL ANT: 18753010103440013000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 130 de fecha 28-01-2005 en NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA LOTE NUMERO 13 MANZANA A con area de 127.50 METROS CUADRADOS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 13 MANZANA A KRA 4 N0 1A-35 BARRIO URB VILLA FERRO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

425 - 70192

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-03-2005 Radicación: 2005-227

Doc: ESCRITURA 130 del 28-01-2005 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE: 0920 LOTE

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: AGRICOLA GANADERA FERRO Y CIA S EN C**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-10-2005 Radicación: 2005-1186

Doc: ESCRITURA 2531 del 20-09-2005 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**DE: AGRICOLA GANADERA FERRO Y CIA S EN C**

**NIT# 8911009360**

**A: SERRATO MUOIZ GERARDO**

**CC# 4919746 X**





# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220621517160884034**

**Nro Matrícula: 425-72153**

Pagina 2 TURNO: 2022-5154

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 08:30:52 PM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-1715

Doc: ESCRITURA 2296 del 23-09-2008 NOTARIA SEGUNDA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$58,437,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SERRATO MUÑOZ GERARDO

CC# 4919746

**A: VARON TRUJILLO NORMA MARITZA**

CC# 55174005 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-09-2008 Radicación: 2008-1715

Doc: ESCRITURA 2296 del 23-09-2008 NOTARIA SEGUNDA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARON TRUJILLO NORMA MARITZA

CC# 55174005 X

**A: BBVA COLOMBIA S.A**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-09-2021 Radicación: 2021-1744

Doc: ESCRITURA 2557 del 22-09-2021 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$42,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA  
CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2296 DEL 23-09-2008 DE LA NOTARIA 02 DE FLORENCIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

**A: VARON TRUJILLO NORMA MARITZA**

CC# 55174005 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-10-2021 Radicación: 2021-1957

Doc: ESCRITURA 777 del 04-10-2021 NOTARIA UNICA de SAN VICENTE DEL CAGUAN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VARON TRUJILLO NORMA MARITZA

CC# 55174005

**A: CAMACHO GOMEZ LAURA ANDREA**

CC# 1020788838 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

#### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-63

Fecha: 19-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-37

Fecha: 03-07-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220621517160884034**

**Nro Matrícula: 425-72153**

Pagina 3 TURNO: 2022-5154

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 08:30:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2021-98

Fecha: 08-11-2021

SE CORRIGE NOMBRE DE LA PROPIETARIA CONFORME ESCRITURA 777 DEL 04-10-2021 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, VALE ART 59 LEY 1579/2012.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-5154**

**FECHA: 21-06-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YODIER ARMANDO BAQUERO GONZALEZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



|                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| LOS MESES                                                                                                                                                                                                                   |  | PT                                                                                                                                  | 09 | OCTUBRE                                                               | 10 | NOV                                                                  | DIC | 12                                                                        |
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>REGISTRO CIVIL                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| IDENTIFICACION No.<br>1 Parte básica 2 Parte compl.<br>96 06 19                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| 24862993<br>ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL<br>REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)<br>NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) - - - - - 4 Municipio y Departamento<br>SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - - - - - 5 Código<br>9865 |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| SECCION GENERAL                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| INSCRITO                                                                                                                                                                                                                    |  | 6 Primer apellido<br>CAMACHO                                                                                                        |    | 7 Segundo apellido<br>GOMEZ                                           |    | 8 Nombres<br>MARIA LUISA VALENTINA                                   |     |                                                                           |
| SEXO                                                                                                                                                                                                                        |  | 9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO<br>FEMENINO                                                                                          |    | 10 Día<br>19                                                          |    | 11 Mes<br>JUNIO                                                      |     | 12 Año<br>1.996                                                           |
| LUGAR DE NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                         |  | 13 País<br>COLOMBIA                                                                                                                 |    | 14 Departamento<br>CUNDINAMARCA                                       |    | 15 Municipio<br>SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.                              |     |                                                                           |
| SECCION ESPECIFICA                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |
| DATOS DEL NACIMIENTO                                                                                                                                                                                                        |  | 16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>CLINICA CLINICA DE LA MUJER |    |                                                                       |    |                                                                      |     | 17 Hora<br>11:08                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                             |  | 18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO TESTIGOS                                |    |                                                                       |    |                                                                      |     | 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>Dr. HERNAN URIBE |
| MADRE                                                                                                                                                                                                                       |  | 21 Apellidos (de soltera)<br>GOMEZ RAMOS                                                                                            |    | 22 Nombres<br>MARIA LUISA                                             |    | 23 Edad al momento del parto<br>34                                   |     | 20 No. licencia<br>3947                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                             |  | 24 Identificación (clase y número)<br>C.C. No. 39.527.821 DE ENGATIVA                                                               |    | 25 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                         |    | 26 Profesión u oficio<br>LICENCIADA                                  |     |                                                                           |
| PADRE                                                                                                                                                                                                                       |  | 27 Apellidos<br>CAMACHO FONSECA                                                                                                     |    | 28 Nombres<br>LUIS FRANCISCO                                          |    | 29 Edad al momento del nacimiento<br>35                              |     |                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                             |  | 30 Identificación (clase y número)<br>C.C. No. 19.455.396 DE BTA D.E.                                                               |    | 31 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                         |    | 32 Profesión u oficio<br>ABOGADO                                     |     |                                                                           |
| DENUNCIANTE                                                                                                                                                                                                                 |  | 33 Identificación (clase y número)<br>C.C. No. 19.455.396 DE BTA D.E.                                                               |    | 34 Firma (autógrafa)<br><i>Francisco Camacho</i>                      |    | 35 Nombre<br>LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA                          |     |                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                             |  | 36 Dirección postal<br>DIAGONAL 87 No. 28-28 BTA D.C.                                                                               |    | 37 Identificación (clase y número)<br>C.C. no. 41.609.421 DE BTA D.E. |    | 38 Firma (autógrafa)<br><i>Maria del Carmen Gomez Ramos</i>          |     |                                                                           |
| TESTIGO                                                                                                                                                                                                                     |  | 39 Domicilio (Municipio)<br>SANTA FE DE BOGOTÁ D.E.                                                                                 |    | 40 Nombre<br>MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMOS                             |    | 41 Identificación (clase y número)<br>C.C. no. 24.483.781 DE ARMENIA |     |                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                             |  | 42 Domicilio (Municipio)<br>SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.                                                                                 |    | 43 Firma (autógrafa)<br><i>Eduardo Durán Gómez</i>                    |    | 44 Nombre<br>NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ INES BONILLA NORATTO   |     |                                                                           |
| FECHA DE INSCRIPCION                                                                                                                                                                                                        |  | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)                                                                                              |    | 45 Día<br>25                                                          |    | 46 Mes<br>SEPTIEMBRE                                                 |     | 47 Año<br>1.996                                                           |
| ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL<br>48 Nombre del funcionario que autorizó el registro<br>Forma DANE IP10 - 0 VISTO NOTARIO                                                                                       |  |                                                                                                                                     |    |                                                                       |    |                                                                      |     |                                                                           |





## RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Padre  
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre  
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

## (61) NOTAS

Mediante Sentencia de fecha 24 de febrero de 2003 proferida por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, se decreta la privación de los derechos de patria potestad que el Señor Luis Francisco Camacho Fonseca ejerce sobre su hija Maria Luisa Valentina Camacho Gomez y quedando radicada exclusivamente en cabeza de su progenitora Maria Luisa Gomez Puentes, anotada al libro de varios poro 119. Folio 269. 25 MAR 2003





| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>REGISTRO CIVIL                                                                                                                  |                                                                                                     | IDENTIFICACION No.                                                                 |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Superintendencia de Notariado y Registro                                                                                                                 |                                                                                                     | REGISTRO DE NACIMIENTO                                                             |                                                   |
| 20385992                                                                                                                                                 |                                                                                                     | 93 11 03                                                                           |                                                   |
| OFICINA REGISTRO CIVIL                                                                                                                                   | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)<br>NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)                     | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría<br>SANTAFE DE BOGOTA           | 5 Código<br>9865                                  |
| SECCION GENERAL                                                                                                                                          |                                                                                                     |                                                                                    |                                                   |
| INSCRITO                                                                                                                                                 | 6 Primer apellido<br>CAMACHO                                                                        | 7 Segundo apellido<br>GOMEZ                                                        | 8 Nombres<br>LAURA ANDREA                         |
| SEXO                                                                                                                                                     | 9 Masculino o Femenino<br>FEMENINO                                                                  | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | 11 Día<br>03                                      |
|                                                                                                                                                          |                                                                                                     |                                                                                    | 12 Mes<br>NOVIEMBRE                               |
|                                                                                                                                                          |                                                                                                     |                                                                                    | 13 Año<br>1993                                    |
| LUGAR DE NACIMIENTO                                                                                                                                      | 14 País<br>COLOMBIA                                                                                 | 15 Departamento, Int. o Com.<br>CUNDINAMARCA                                       | 16 Municipio<br>SANTAFE DE BOGOTA                 |
| SECCION ESPECIFICA                                                                                                                                       |                                                                                                     |                                                                                    |                                                   |
| DATOS DEL NACIMIENTO                                                                                                                                     | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, lugar de nacimiento, etc.<br>CLINICA "LA MUJER" |                                                                                    | 18 Hora<br>==                                     |
|                                                                                                                                                          | 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO         | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>DR. FIRMA ILEGIBLE        | 21 No. licencia<br>3947                           |
| MADRE                                                                                                                                                    | 22 Apellidos (de soltera)<br>GOMEZ RAMOS                                                            | 23 Nombres<br>MARIA LUISA                                                          | 24 Edad actual<br>32                              |
|                                                                                                                                                          | 25 Identificación (clase y número)<br>CC# 39 527 821 BARRIO BOYACA                                  | 26 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                                      | 27 Profesión u oficio<br>LICENCIADA               |
| PADRE                                                                                                                                                    | 28 Apellidos<br>CAMACHO FONSECA                                                                     | 29 Nombres<br>LUIS FRANCISCO                                                       | 30 Edad actual<br>32                              |
|                                                                                                                                                          | 31 Identificación (clase y número)<br>CC# 19 455 996 BOGOTA                                         | 32 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                                      | 33 Profesión u oficio<br>ABOGADO                  |
| DENUNCIANTE                                                                                                                                              | 34 Identificación (clase y número)<br>CC# 19 455 996 BOGOTA                                         | 35 Firma (autógrafa)<br><i>Francisco Camacho</i>                                   | 36 Dirección postal y municipio<br>CIG 87 # 28 28 |
| TESTIGO                                                                                                                                                  | 38 Identificación (clase y número)<br>==                                                            | 39 Firma (autógrafa)<br>==                                                         | 37 Nombre<br>LUIS FRANCISCO CAMACHO F             |
| TESTIGO                                                                                                                                                  | 40 Domicilio (Municipio)<br>==                                                                      | 41 Firma (autógrafa)<br>==                                                         | 42 Identificación (clase y número)<br>==          |
| TESTIGO                                                                                                                                                  | 44 Domicilio (Municipio)<br>==                                                                      | 45 Firma (autógrafa)<br>==                                                         | 43 Identificación (clase y número)<br>==          |
| FECHA DE INSCRIPCION                                                                                                                                     | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)                                                              |                                                                                    |                                                   |
| 46 Día<br>01                                                                                                                                             | 47 Mes<br>DICIEMBRE                                                                                 | 48 Año<br>1993                                                                     |                                                   |
| 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hace el registro<br><i>Eduardo Durán Gómez</i><br>NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA<br>Registro Civil |                                                                                                     |                                                                                    |                                                   |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77



## RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño, a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS Mediante Sentencia de fecha 24 Febrero de 2003 Proferida por el Juzgado 16 de Familia de Bogotá se decreta la privación de los derechos de patria potestad que ejerce el señor Luis Francisco Camacho Anseca sobre su hija Laura Andrea Camacho Gomez quedando radicada en cabeza de su progenitora Maria Luisa Gomez Ramos; quito al libro de varios tomo 119. Folio 268. 25 MAR 2003





DOCTOR  
**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
 JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA  
 BOGOTA D.C.

Rdo. 2022-00712. Unión Marital de Hecho de CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ contra CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS y otros herederos de FRANCISCO CAMACHO

**HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 91.011.480 de Barbosa, Santander y T.P. No. 48.503 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el poder otorgado por la señorita CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS, heredera (hija) de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA(+), me permito presentar la contestación de la demanda de la referencia:

#### **I.- FRENTE A LAS PRETENSIONES MANIFIESTO:**

Mi representada se opone totalmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que son infundadas fáctica y jurídicamente, no obstante debo señalar:

**A la pretensión I.-** Mi representada se opone totalmente a la declaración de existencial de unión marital reclamada, puesto que entre la demandante y LUIS FRANCISCO CAMACHO GOMEZ, simplemente existía una relación laboral, ella era su empleada de confianza en la Notaría Unica de San Vicente del Caguán, Caquetá, donde él ejercía como notario.

**A la pretensión II.-** Mi representada se opone a esta pretensión, en virtud a que no existiendo unión marital de hecho, tampoco se conformó o existió sociedad patrimonial.

**A la pretensión III.-** Como consecuencia de lo señalado anteriormente tampoco puede haber condena en costas para mi representada, las costas deberán ser para la demandante una vez sean denegadas sus pretensiones.

**A la pretensión IV.-** No se trata de una pretensión, son simplemente derechos inherentes a la persona.

## II.- FRENTE A LOS HECHOS MANIFIESTO:

**Al hecho I.-** Es cierto en cuanto ambos eran mayores de edad, en cuanto a que la demandante no tuviera impedimentos para conformar una unión marital de hecho, es un aspecto que se desconoce por parte de mi representada, pero en cuanto al señor LUIS FRANCISCO CAMACHO GOMEZ, era un hombre que mantenía relaciones maritales acá en Bogotá, con la señora LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, relación permanente de compartir lecho, techo y mesa desde 1998 hasta el año 2020; cancelaba el arriendo del apartamento ubicado en la Carrera 71 No. 7C-73 de Bogotá, D.C., que compartía con ella, le giraba dineros y la tenía como beneficiaria de seguro de vida tomado a través de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S. A.- SCOTIANBANK- COLPATRIA, Póliza de seguro No. 7398350003020734, que él había contratado y que a su muerte fue cobrado por ella misma y otra póliza de seguros No. 16182590003211727 de la misma entidad.

**Al hecho II.-** No es cierto, y mucho menos desde el mes de marzo de 2015, la demandante simplemente era empleada de la Notaría de San Vicente del Caguán, donde LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, era notario y nunca la presentó como pareja, compañera o como su mujer, a mi representada, quien solo conoció como pareja permanente a LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, con quien compartía gastos, se prestaban ayuda mutua y era la persona conocida por hijas y demás familiares y amigos como su compañera permanente.

**Al hecho III.-** No es cierto, nunca fueron pareja y siempre durante ese tiempo, solo se conoció como una empleada de la notaría. Su compañera permanente y reconocida públicamente era la señora LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, desde el año 1998 hasta 2020.

**Al hecho IV.-** No es cierto, la demandante y el fallecido LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, no constituyeron unión marital y nunca se conoció que hubieran procreado una hija, pues, no existe registro o documento de reconocimiento o soporte probatorio que lo determine, por demás la menor lleva el nombre de VALERIA BATANERO GOMEZ, es decir, con los apellidos solamente de la progenitora. Si se observa el registro civil de nacimiento serial 53698416 expedido por la Registraduría del Estado Civil de Honda, la menor nació el día 7 de febrero de 2013, en donde fácilmente se verifica que en dicho documento no se menciona quien es el padre de la misma, allí no aparece el nombre del padre, no hay reconocimiento, no hay ninguna anotación al margen y el nombre de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA no se vislumbra en el mismo y para la fecha del nacimiento de



ni siquiera la demandante era empleado de éste, porque no había llegado a la Notaría, además, nunca la presento como hija; CAMACHO FONSECA, tenía relaciones sentimentales y amorosas permanentes en Bogotá, con su compañera LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA y muy cercanas con CLARA INES CASALLAS, madre de la demandada CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS, a las cuales nunca les comento de tener otra hija.

No se entiende porque razón la demandante a través de apoderada hace tal manifestación sobre la procreación de una hija, así como tampoco se entiende porque razón indica en memorial de fecha 13 de febrero de 2023, que obra en las actuaciones de la referencia, que hace parte de la sucesión de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, radicado 2022-647 que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., aspecto falso y temerario, porque no existe documento que acredite parentesco de la menor ni unión marital de hecho con aquél, ni reconocimiento judicial como heredera ni compañera permanente.

**Al hecho V.-** De acuerdo con la documentación que aporta la demandante se observa que LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, era cotizante independiente con NUEVA EPS, desde el día 1º de noviembre de 2015; CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, aparece como **cotizante** de la misma EPS, y que es ella quien tiene afiliada como beneficiaria a VALERIA BATANERO GOMEZ, desde el día 1º de octubre de 2015, situación distinta a la manera como se refiere es este hecho, son dos aspectos distintos, que no guardan relación.

**Al hecho VI.-** Es de advertir que no se precisa en que oportunidades o eventos, pero no puede descartarse que en alguna oportunidad mi representada hubiese estado en alguno de esos momentos, pero ello no evidencia ni demuestra que la demandante fuera la compañera permanente de CAMACHO FONSECA y menos que la menor VALERIA, fuera hija en común cuando nació el día 7 de febrero de 2013, incluso procreada fuera del supuesto marco temporal de la relación marital que se remite al 8 de marzo de 2015. A la señorita BATANERO GOMEZ, solo la conoció mi representada como una empleada de la notaría donde su padre se desempeñaba como notario.

**Al hecho VII.-** Se desconoce tal situación por parte de mi representada, no hay como establecer la fecha, el lugar y las circunstancias.

**Al hecho VIII.-** No se puede precisar al respecto, máxime que mi representada nunca estuvo en Barranquilla.

**Al hecho IX.-** No se conoce la grabación, no se encontró en los anexos, por lo cual no se puede emitir pronunciamiento.

**Al hecho X.-** Es cierto, la demandante era empleada o trabajadora de la Notaría de San Vicente del Caguán.

**Al hecho XI.-** Es una simple declaración extra proceso, y se observa que es preparada, proyectada y tomada a escasos 3 días del fallecimiento de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, de la cual se infiere interés, parcialidad, sentimientos hacia la aquí demandante.

**Al hecho XII.-** Es una simple declaración extra proceso, en la cual se observa que es preparada, proyectada y tomada a escasos 3 días del fallecimiento de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, de la cual se infiere interés y parcialidad hacia la aquí demandante.

**Al hecho XIII.-** Es una simple declaración extra proceso, en la cual se observa que es preparada, proyectada y tomada a escasos 3 días del fallecimiento de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, de la cual se infiere interés y parcialidad hacia la aquí demandante.

**Al hecho XIV.-** Es cierto que nunca realizaron declaración de unión marital de hecho, primero porque como nunca existió esa relación tampoco hubo razón para ello y mucho menos la intención o el ánimo al respecto, sin que se pueda olvidar que CAMACHO FONSECA, era abogado y por demás notario, con suficiente capacidad para comprender y entender lo que representaba una unión marital de hecho y la manera o forma de declararla o de constituirla legalmente, lo que nunca hizo porque nunca existió dicha relación como tal, así se verificó en todos sus actos públicos y privados donde se presenta de estado civil soltero sin unión marital de hecho, es decir, no tuvo el ánimo ni la voluntad de declarar o constituir una supuesta relación.

Es oportuno señalar que LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA y la demandante CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, en todo momento y en todas sus actos públicos y privados dejaron plasmado su estado civil: **“SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO”**, tal y como se observa en las escrituras públicas:

.- No. 0634 del 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán.

.- No. 0650 del 4 de octubre de 2019, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán.

.- No. 0100 del 16 de marzo de 2020, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán y No. 569 del 2 de octubre de 2018 de la Notaría Única de San Vicente del Caguán



.- Escritura pública No. 0569 del 2 de octubre de 2018, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán.

.- Escritura pública No. 0100 del 16 de marzo de 2020, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán

.- En la declaración extra proceso rendida por BATANERO GOMEZ, el día 12 de julio de 2022, ante la Notaría Unica de Puerto Rico Caquetá, se señala por ella misma: **“SOLTERA SIN UNION MARITALDE HECHO”**.

**Al hecho XV.-** Es de advertir que sino se realizaron capitulaciones maritales, ello simplemente obedece a que nunca existió ánimo, voluntad o intención de conformar una unión marital de hecho, por lo tanto, por sustracción de materia no había lugar para capitulaciones, resaltando que tenía en Bogotá, a su compañera permanente LADY DAYANA CORTES VALDERRAMA, a quien incluso la tenía como beneficiaria de un seguro de vida, que cobro ella misma. CAMACHO FONSECA, era abogado y notario y tenía suficientes conocimiento para decidir sobre su estado civil y las razones para capitular o para constituir una unión marital de hecho, ninguna situación jurídica le era desconocida y su animo y voluntad explícita o expresa, siempre fue el de permanecer en estado civil soltero sin unión marital de hecho así lo estableció en todo momento incluso al solicitar las visas para salir del país a ESTADOS UNIDOS y en cambio para CANADA señaló como grupo familiar a sus hijas LAURA ANDREA y MARIA LUISA y a LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, como **“his fiancée”** o como su prometida o compañera sentimental.

**Al hecho XVI.-** No le consta a mi representada, pero al consultar el SPOA, Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación, se encuentra que la noticia criminal No. 187536000556202000216, se registra como inactiva por motivo de haber sido archivada por tratarse de conducta atípica art. 79 del C.P. P.

**Al hecho XVII.-** Así aparece en la documentación aportada, la cual no constituye documento idóneo para probar una unión marital ni sociedad patrimonial de hecho y menos para establecer la paternidad de la menor VALERIA BATANERO GOMEZ, nacida el día 7 de febrero de 2013, fecha distante incluso a la vinculación de la demandante como empleada de la Notaría del caso.

**Al hecho XVIII.-** Así aparece en la documentación aportada, pero dicho reconocimiento se hizo sin contar con la participación de mi representada, quien no tuvo comunicación de dicho evento ni fue entrevistada por la entidad o fondo de pensiones, lo cual será objeto de solicitud próxima de revisión y verificación puesto que no hay lugar

para tal reconocimiento por inexistencia de beneficiarios y por tanto de requisitos para su extraña concesión.

**Al hecho XIX.-** Es oportuno reiterar que la demandante y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, no conformaron unión marital de hecho y por tanto, los bienes relacionados **son propios** de cada uno de ellos, máxime que en las escrituras públicas se registra que son solteros sin unión marital de hecho, veamos la documentación:

**1.-** Inmueble rural, finca Quebraditas, ubicada en San Vicente del Caguán, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 425-68460 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, adquirido por el causante LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, mediante escritura pública No. 0650 del 4 de octubre de 2019, de la Notaría Única de San Vicente del Caguán, donde registra como estado civil soltero sin unión marital de hecho.

**2.-** El 50 % de inmueble urbano ubicado en la Carrera 28 No. 6-56 y 6-60, de Bogotá, D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-455908 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., **asignado en liquidación de la sociedad conyugal** de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA y MARIA LUISA GOMEZ RAMOS, por lo tanto, ni siquiera puede ser objeto de medida cautelar.

**3.-** El 50% del inmueble urbano lote ubicado en la Carrera 1 No. 3-44 del municipio de San Vicente del Caguán, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 425-53429 de la Oficina de Instrumentos Públicos San Vicente del Caguán, adquirido por el causante LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, en comunidad con la señora CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, por compra realizada mediante escritura pública No. 0100 del 16 de marzo de 2020, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán, donde ambos se presentan solteros sin unión marital de hecho.

**4.-** Inmueble urbano lote No. 15 (Restante) ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 425-80522 de la Oficina de Instrumentos Públicos San Vicente del Caguán, adquirido por el causante LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, mediante escritura pública No. 0569 del 2 de octubre de 2018, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán.

**5.-** Inmueble lote de terreno ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, identificado con la matrícula 425- 80130 de Oficina de Instrumentos Públicos San Vicente del Caguán, adquirido por CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, mediante escritura pública No. 0634 del 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán, donde figura con estado civil soltera sin unión marital de hecho.



**6.-** Los Vehículo MERCEDES BENZ, placa DVV-513; NISSAN, campero, modelo 2012, placa RNN-162 y motocicleta, modelo 2020, placa BOK-17F, todos bienes propios, desaparecidos.

**7.-** Refiere sumas de dinero, se desconoce totalmente préstamo alguno por el valor de \$70.000.000.00

**8.-** Es oportuno señalar que varios de los bienes muebles se encuentran desaparecidos y que se desconocen las deudas de terceros con la supuesta sociedad patrimonial, además, es oportuno resaltar que el Juzgado 10 de Familia.

### **III.- EN CUANTO A LA SUBSANACION DE LA DEMANDA MANIFIESTO:**

De la lectura del escrito de subsanación no se determina que en efecto se hay subsanado la demanda como fuera ordenado por el Despacho, tampoco se presentó una demanda debidamente integrada, lo que dificulta su contestación, pero, se observa que existe irregularidad en lo relacionado con la inadmisión- rechazo- admisión de la demanda, no existe coherencia ni razón o fundamento legal para su trámite, no hay explicación al porque después de rechazar la demanda por no cumplir a cabalidad los requerimientos hechos en la inadmisión, luego se procede de plano a admitir la demanda, sin fundamento legal para ello, cuando no se atendieron las exigencias ni los requisitos formales de una demanda.

En el respectivo escrito se insiste en la relación de la menor VALERIA BATANERO GOMEZ, como heredera- hija del fallecido CAMACHO FONSECA, lo cual aparte de no se cierto, no se integra debidamente a la demanda, lo cual genera una gran inconsistencia sobre los demandados y un incumpliendo a las formalidades de la demanda.

En cuanto al domicilio de la supuesta relación marital se indica que correspondió a la Carrera 4 No. 1A-35, Barrio Villa Ferro del Municipio del Caguán, lo cual no corresponde a realidad y menos coincide con el marco temporal reclamado por la demandante, ya que dicho inmueble era de propiedad de LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ quien solo lo adquirió en el mes de octubre de 2021, lo cual a todas luces es contraevidente.

No obstante lo anterior, me opongo totalmente a las pretensión hechas en la subsanación de la demanda.

### **IV.- EN CUANTO A LAS FOTOGRAFIAS MANIFIESTO**

Si bien se aportan diversas fotografías, en algunas de ellas se observan sus hijas, los empleados de la Notaría de San Vicente del Caguán

dirigida por LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, pero no se precisa con certeza las fechas de su toma, los lugares, quienes aparecen en las mismas, son documentos equívocos que de ninguna manera acreditan la unión marital de hecho reclamada, además, se observa que todas están manipuladas, acomodadas, manuscritas y orientadas forzar los hechos de la demanda.

## V.- EXCEPCIONES DE MERITO

### 1.- AUSENCIA DE LA ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA UNION MARITAL.

La Ley 54 de 1990, define las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes, esto es la comunidad de vida permanente y singular.

En múltiples pronunciamientos las Altas Cortes ha señalado, como elementos constitutivos de la unión marital, que deben confluir:

- a) La voluntad de formar un núcleo familiar (*affectio maritalis*) expresada en actos inequívocos que expresen dicha voluntad .
- b) Comunidad de vida. Implica compartir la vida misma, formar una unidad indisoluble como núcleo familiar.
- c) Singularidad - exclusividad: Excluye que uno u otro miembro de la pareja puedan a la vez sostenerla con personas distintas.
- d) Permanencia que la vida en pareja debe *ser constante y continua.....(..), implica compartir la vida misma formando una unidad indisoluble como núcleo familiar, ello además de significar la existencia de lazos afectivos obliga el cohabitar compartiendo techo; y de carácter permanente, lo cual significa que la vida en pareja debe ser constante y continua (...), reflejando así la estabilidad que ya reconoció como aspecto fundamental de la relación, reduciendo a la condición de poco serias las uniones esporádicas o efímeras que no cumplen con tal requisito”, y la permanencia toca “con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es realmente pasajera o casual”. (CSJ. Cas. Civ. Sent. Julio 27/2010, exp. 6117).*

### -. AUSENCIA DE VOLUNTAD EN LA DEMANDANTE Y EN EL SEÑOR LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA PARA CONFORMAR UNION MARITAL

Subsumidos los elementos constitutivos de la unión marital frente a la situación fáctica de la relación personal entre la señora CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, se establece que en ellos nunca **hubo voluntad explícita , ánimo ni intención de formar una vida en comunidad**, una familia y mucho menos declarar una supuesta unión marital, especialmente durante



las fechas que pretenden con esta demanda desde el día 8 de marzo de 2015 hasta el día 18 de junio de 2022, lo que se denota al manifestar como estado civil: **“SOLTERO (A) SIN UNION MARITAL DE HECHO”**, de los siguientes hechos y actos públicos contenidos en los documentos que obran en las actuaciones aportadas por la parte demandante y en la contestación de las otras demandas, a saber:

.- No. 0634 del 22 de diciembre de 2020, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán.

.- No. 0650 del 4 de octubre de 2019, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán.

.- No. 0100 del 16 de marzo de 2020, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán y No. 569 del 2 de octubre de 2018 de la Notaría Única de San Vicente del Caguán

.- Escritura pública No. 0569 del 2 de octubre de 2018, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán.

.- Escritura pública No. 0100 del 16 de marzo de 2020, de la Notaría Unica de San Vicente del Caguán

.- En la declaración extra proceso rendida por BATANERO GOMEZ, el día 12 de julio de 2022, ante la Notaría Unica de Puerto Rico Caquetá, se señala por ella misma: **“SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO”**.

#### **.- SINGULARIDAD**

El señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, durante el marco temporal de la supuesta relación marital de hechos que reclama CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, mantuvo una relación marital estable y permanente con la señora LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, la cual estuvo vigente desde 1998 hasta el año 2020, con quien compartía techo lecho, cancelaba el arriendo donde vivían y era su domicilio marital, apartamento ubicado en la Carrera 71 No. 7C-73 de Bogotá, D.C., que compartía con ella, le giraba dineros y la tenía como beneficiaria de seguros de vida tomados a través de SCOTIANBANK- COLPATRIA, pólizas de seguros Nos. 7398350003020734, y 6182590003211727, que él había contratado y que a su muerte fueron cobrados por ella misma; se prestaban ayuda y apoyo mutuo; eran reconocidos social y familiarmente como pareja.

Adicionalmente, se le conocieron al fallecido CAMACHO FONSECA, otras relaciones sentimentales y aparentemente estables como es el caso de la señora CLARA INES CASALLAS, que perduró desde estudiantes en la Universidad y hasta su muerte.

En conclusión la señorita CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, no cuenta con los requisitos por la ley para la declaración de la unión marital de hecho y por ende menos para pretender la existencia de la sociedad patrimonial.

## **2.- INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR AUSENCIA DE UNIÓN MARITAL.**

Conforme a las excepciones de fondo planteadas previamente, Señor Juez, es palmario que entre la demandante y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, no se conformó sociedad patrimonial, toda vez que la misma no cumple con los siguientes requisitos establecidos por la Ley 54 de 1990, reformada por la Ley 979 de 2005, que señala en su artículo segundo, que: *“Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años.....”*

La unión marital de hecho entonces es el fundamento para la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, siempre y cuando dicha unión haya perdurado por más de dos años, sin que pueda predicarse una cosa diferente, pues este término legal no puede modificarse por la simple autonomía de la voluntad, así los compañeros lo quieran. De tal suerte, que la demandante y el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, nunca convivieron de manera estable y permanente, ni siquiera con ocasión de la pandemia se alcanza, en caso de aceptar algún período, que no se acepta, la cercanía entre ellos simplemente lo fue por razones laborales en la Notaría, donde la demandante era la empleada, por lo que se hace imposible que legalmente pueda declararse la sociedad patrimonial, pues en rigor, esta no surge sin la existencia de la unión marital de hecho.

## **3.- MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE**

En la demanda de la referencia se pretende la declaración de la unión marital de hecho y la existencia de la sociedad patrimonial entre LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA y CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, señalando hechos, fechas y circunstancias que no corresponden a la realidad, al igual haciendo manifestaciones sobre el parentesco de la menor VALERIA BATANERO GOMEZ con LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, cuando no existe relación alguna entre estos.



Sumado a la anterior indica la demandante a través de su apoderada, que hace parte de la sucesión de LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, cuando eso no es cierto, es mentiroso y falaz.

De otra parte presenta una serie de fotografías que son manipuladas y marcadas de manera manuscrita en las cuales no se indica que se trata de personal empleados de la Notaría del Caguán, ni refiere que LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, aparece en alguna reunión con sus hijas y empleados

Señor Juez, las actuaciones señaladas y los documentos aportados permiten demostrar la mala fe de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 769 del C.C.

Finalmente solicito Señor Juez, que en su momento oportuno se atiendan las excepciones de mérito propuestas.

## **VI.- DERECHO.-**

- 1.- Ley 54 de 1990.
- 2.- Ley 979 de 2005.

## **VII.- PRUEBAS**

### **A.- TESTIMONIALES.**

Solicito se reciban los testimonios de los señores que a continuación se relacionaran, todos mayores de edad,

- 1.- CLARA INES CASALLAS ESPITIA, quien declarará sobre el contenido de los hechos de la demanda y la contestación de la misma, especialmente sobre su relación con el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA; sobre la relación con LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA. Podrá ser citada en la Carrera 45 No. 58A No. 94, apartamento 202 de Bogotá, D.C., correo electrónico [cicasallas@gmail.com](mailto:cicasallas@gmail.com)
- 2.- LEIDY DAYANA CORTES VALDERRAMA, quien declarará sobre su relación marital permanente con el señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA, su marco temporal y demás circunstancias y condiciones en que se desarrollo la misma; sobre los seguros de vida que le dejo el compañero permanente CAMACHO FONSECA y el cobro de los mismos. Podrá ser citada a través del correo electrónico [leidydayanacortes@hotmail.com](mailto:leidydayanacortes@hotmail.com)

**3.- MARIA DEL CARMEN GOMEZ RAMOS**, quien declarara sobre la relación marital de **LEIDY DAYANA CORTES** y **FRANCISCO CAMCHO FONSECA**, cercana a los mismos y quienes les sirvió de codeudora en la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 71 no 7C- 73 de Bogotá, donde tenían su residencia marital. Podrá de ser citada a la Carrea 22 No. 82A 25, apartamento 103 Bogotá, D.C., correo electrónico *maríadlgo@hotmail.com*

## **B.- DOCUMENTALES.**

Las que ya obran en las actuaciones y que fueron aportadas por la parte demandante y por las demandadas **MARIA LUISA VALENTINA** y **LAURA ANDREA CAMACHO GOMEZ** a través de su apoderado, con ocasión de la contestación de la demanda, no siendo necesario aportarlas nuevamente para evitar congestión innecesaria del expediente digital.

## **C.- INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito se decrete el interrogatorio de parte a la señorita **CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ**, el cual realizaré personalmente o a través de sobre cerrado.

## **VIII.- ANEXOS.-**

- 1.-** Los anunciados como pruebas documentales que obran en el expediente digital y aportados por las partes.
- 2.-** Poder para actuar y comprobante de envío de conformidad con la Ley 2213 de 2022
- 3.-** Registro civil de nacimiento de **CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS**

## **IX.- NOTIFICACIONES**

- 1.- CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS**, en la Carrera 45 No. 58A-94, apartamento 202 de Bogotá, D.C. y correo electrónico *camilacamacho29@hotmail.com*
- 2.-** Las demás partes podrán ser notificadas en las direcciones suministradas en las actuaciones de la referencia.



3.- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Calle 19 No. 3-10 Of. 1802 de Bogotá, D. C., celular 3153996337 y correo electrónico *hleonfajardo@hotmail.com*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hellman Leonidas Fajardo Patarroyo', with a long horizontal stroke extending to the left.

**HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO**

C. C. No. 91.011.480 Barbosa

T. P. No. 48.503 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 3-10. Of. 1802, Bogotá, D.C., Cel. 3163697403.  
*hleonfajardo@hotmail.com*

DOCTOR

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**

JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref. Radicado No. 2022-00712. UNION MARITAL DE HECHO de CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ contra CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS y otros.

**CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.026.293.332 de Bogotá, D.C., cordialmente manifestó a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 91.011.480 de Barbosa, Santander y T.P. No. 48.503 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico *hleonfajardo@hotmail.com* para que actúe en mi nombre y representación dentro de proceso declarativo de la referencia, promovido por CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ, contra herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA.

El presente poder contempla las facultades sustituir, renunciar y las demás referidas en el artículo 77 del C. G. P., por lo tanto, sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines indicados.

Atentamente,

DocuSigned by:  
*Camila Ariadna Camacho Casallas*  
D897BEC71C314B8...

**CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS**

C.C. No. 1.026.293.332 de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: *camilacamacho.29@hotmail.com*

Acepto,

**HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO**

C.C. No. 91.011.480 Barbosa

T.P. No. 48.503 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 3-10. Of. 1802, Bogotá, D.C., Cel. 3153996337.  
*hleonfajardo@hotmail.com*



**PODER Ref. Radicado No. 2022-00712. UNION MARITAL DE HECHO de CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ contra CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS y otros.**

Camila Camacho <camilacamacho.29@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 1:09 PM

Para: HELLMAN FAJARDO <hleonfajardo@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (402 KB)

PODER CAMILA- UMH (2).docx[16360].pdf;

Buenos días respetado Dr. Hellman Fajardo.

**Ref. Radicado No. 2022-00712. UNION MARITAL DE HECHO de CAROL VICTORIA BATANERO GOMEZ contra CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS y otros.**

**CAMILA ARIADNA CAMACHO CASALLAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 1.026.293.332 de Bogotá, D.C., cordialmente manifestó a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 91.011.480 de Barbosa, Santander y T.P. No. 48.503 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hleonfajardo@hotmail.com para que actúe en mi nombre y representación dentro de proceso declarativo de la referencia.

Cordialmente,

Camila Ariadna Camacho Casallas.

ORDINALES O ENERO... 01 FEBRERO... 02 MARZO... 03 ABRIL... 04  
CODIGOS DE MAYO... 05 JUNIO... 06 JULIO... 07 AGOSTO... 08



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

22300666

IDENTIFICACION No.

|                |                |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 95 09 29       |                |

|                        |                                                                                                          |                                                      |                  |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| OFICINA REGISTRO CIVIL | 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)<br>NOTARIA VEINTINUEVE ( 29 ) | 4 Municipio y Departamento<br>SANTAFE DE BOGOTA D.C. | 5 Código<br>9792 |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|

SECCION GENERAL

|                     |                                    |                                                                                    |                                         |
|---------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| INSCRIPTO           | 6 Primer apellido<br>CAMACHO       | 7 Segundo apellido<br>CASALLAS                                                     | 8 Nombres<br>CAMILA ARIADNA             |
| SEXO                | 9 Masculino o Femenino<br>FEMENINO | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | FECHA DE NACIMIENTO                     |
|                     |                                    |                                                                                    | 11 Día 29 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1995 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País<br>COLOMBIA                | 15 Departamento, Int., o Com.<br>CUNDINAMARCA                                      | 16 Municipio<br>SANTAFE DE BOGOTA D.C.  |

SECCION ESPECIFICA

|                      |                                                                                                                          |                                                                        |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>CLINICA PELETERO | 18 Hora<br>08:15                                                       |
|                      | 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO                           | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>PEDRO JIMENEZ |
| MADRE                | 22 Apellidos (de soltera)<br>CASALLAS ESPITIA                                                                            | 23 Nombres<br>CLARA INES                                               |
|                      | 25 Identificación (clase y número)<br>C.C. 51.672.957 DE BOGOTA                                                          | 26 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                          |
| PADRE                | 28 Apellidos<br>CAMACHO FONSECA                                                                                          | 29 Nombres<br>LUIS FRANCISCO                                           |
|                      | 31 Identificación (clase y número)<br>C.C. 19.455.396 DE BOGOTA                                                          | 32 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                          |

|                      |                                                                                     |                                                                          |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| DENUNCIANTE          | 34 Identificación (clase y número)<br>C.C. 19.455.396 DE BOGOTA                     | 35 Firma (autógrafa)<br><i>Luis Francisco Camacho Fonseca</i>            |
|                      | 36 Dirección postal<br>CALLE 71 No. 60-15 TEL. 2313650                              | 37 Nombre<br>LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA                              |
| TESTIGO              | 38 Identificación (clase y número)                                                  | 39 Firma (autógrafa)                                                     |
|                      | 40 Domicilio (Municipio)                                                            | 41 Nombre                                                                |
| TESTIGO              | 42 Identificación (clase y número)                                                  | 43 Firma (autógrafa)                                                     |
|                      | 44 Domicilio (Municipio)                                                            | 45 Nombre                                                                |
| FECHA DE INSCRIPCION | (FECHA EN QUE SE SIENSA ESTE REGISTRO)                                              | 46 Día 24 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1995                                     |
|                      | 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro<br>GUILLERMO TELLEZ BLANCO | Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0.1/77